

# **BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS <sup>1</sup>**

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-  
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL NUEVA CONVOCATORIA N° 008-2023-PRONIS**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA:  
RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
PUESTO DE SALUD SAN PEDRO, DISTRITO DE  
CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN,  
DEPARTAMENTO DE PIURA – CUI 2412981**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

#### Importante

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

### 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

## 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

**Importante**

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

**1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) día hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

### **3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

### 3.6. RESIDENTE DE OBRA<sup>2</sup>

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

#### Importante

*El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.*

### 3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR<sup>5</sup> DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.  
<sup>3</sup> Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.  
<sup>4</sup> En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.  
<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

**Importante**

*El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.*

**3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS**

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

**Importante**

*El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.*

**3.9. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

### 3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

### 3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

#### Importante

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### 3.12. PENALIDADES

#### 3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### 3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

### **3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

### **3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### **3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

### **3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO**

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

### **3.18. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
RUC N° : 20601765226  
Domicilio legal : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION N 465 (PISO 13), LIMA –  
LIMA-MAGDALENA DEL MAR  
Teléfono: : 611-8181  
Correo electrónico: : ilarico@pronis.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA – CUI 2412981.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 4'698,874.03 (Cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 03/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril de 2023.

| Valor Referencial (VR) | Límite Inferior |
|------------------------|-----------------|
| S/ 4'698,874.03        | S/ 4'228,986.63 |

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 058-2023-PRONIS-UAF.

Asimismo, el expediente técnico del saldo de obra fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 005-2022-UGIR de fecha 01/03/2022.

Mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 007-2023-MINSA/PRONIS-UGIR de fecha 04/04/2023, se aprueba la modificación del expediente técnico.

Mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 024-2023-MINSA/PRONIS-UGIR, se aprueba la modificación del expediente técnico, en el extremo de la actualización del valor referencial.

## 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

### RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano.

## 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

## 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **noventa (90) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

## 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar:

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Pagar en                     | Caja de la Entidad Av. Faustino Sánchez Carrión 465-Piso 15 Magdalena del Mar  |
| Recoger en                   | Sub Unidad de Logística, Av. Faustino Sánchez Carrión 465-Piso 15 Magdalena del Mar  |
| Costo de la Bases            | Impresa S/ 15.00 (Quince con 00/100 Soles)   |
| Costo del Expediente Técnico | Impreso: S/ 8,000.00 Costo de reproducción del expediente técnico de impreso.<br>Digital: S/ 40.00 Costo de reproducción del expediente técnico en archivo digital |

Las bases y el expediente técnico se entregarán inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil siguiente de efectuado el pago

#### Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Publico para el año fiscal 2023
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2023
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecuan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 155-2019-PCM. que modifica el reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Decreto que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM. que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Decreto Supremo N° 084-2020-PCM. que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 108-2020-PCM. Que aprueba modificaciones al Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria.
- Decreto Legislativo N° 1553, Que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica

Sin perjuicio del cumplimiento de otras normas aplicables al objeto de la convocatoria.  
Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>6</sup>

| Etapa  | Fecha, hora y lugar  |
|--|--|
| Convocatoria   | : 29/12/2023   |
| Registro de participantes <sup>7</sup><br>A través del SEACE           | : Desde las: 00:01 horas del 03/01/2024<br>Hasta las: 23:59 horas del 12/01/2024 |
| Presentación de ofertas  | : 15/01/2024   |
| Admisibilidad, evaluación de ofertas<br>y otorgamiento de la buena pro | 16/01/2024   |

#### Importante

*Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

<sup>6</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>7</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

**Importante**

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento**

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>9</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

#### Importante

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
= **0.30**  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.  
= **0.70**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL:

[https://intranet.pronis.gob.pe/publicaciones/san\\_pedro-saldo de obra.zip](https://intranet.pronis.gob.pe/publicaciones/san_pedro-saldo_de_obra.zip)

### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. Se deberá

<sup>9</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

- presentar CARTA FIANZA<sup>10</sup> (**ANEXO N° 9**)
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
  - d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
  - e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
  - f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
  - g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
  - h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
  - i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
  - j) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
  - k) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.<sup>11</sup>
  - l) Declaración jurada indicando lo siguiente:
    - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
    - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

#### Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*
  - a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
  - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

<sup>10</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>11</sup> En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

*En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- Copia de los documentos que acreditan la formación académica y experiencia del personal clave requerido para la ejecución de la obra.
- Copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión o el compromiso de compra o venta o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la obra.
- Declaración Jurada indicando lo siguiente: Ubicación de la Oficina y el domicilio postal en la ciudad de Lima, de ser el caso.
- Declaración Jurada indicando que el residente y personal profesional especialista y de apoyo no se encuentran prestando servicios en más de una obra o en caso de ser así que indique el porcentaje de la intervención en cada obra. La misma declaración jurada se deberá presentar para el personal profesional propuesto como sustituto, en los casos que el contratista solicite sustitución de su profesional.

#### **Importante**

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## **2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes del Programa Nacional de Inversiones en Salud, sito en AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION N° 465 (PISO 13), dicha documentación debe de estar dirigida a la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

#### **Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## **2.7. ADELANTOS<sup>12</sup>**

### **2.7.1. ADELANTO DIRECTO**

Al amparo de lo previsto en el Art. 76° y 77° del Reglamento del PCPE-RCC, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega de (01) Un Adelanto Directo para la

<sup>12</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

ejecución de la Obra; y como máximo, equivalente al **Diez por Ciento (10%)** del monto contractual original de la ejecución; contra entrega de la 'Carta Fianza' de garantía por idéntico valor<sup>13</sup> con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto<sup>14</sup>. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse<sup>15</sup>, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.

Sí EL CONTRATISTA solicita el Adelanto Directo, la solicitud, la garantía bancaria y el comprobante de pago, deberán ser presentadas dentro de los **Ocho (8) días calendario** contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. LA ENTIDAD procederá al pago del Adelanto Directo para la Ejecución de la Obra dentro de los **Siete (7) Días Calendario** siguientes a la solicitud.

### 2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Al amparo de lo previsto en los Artículos 76° y 77° Reglamento del PCPE-RCC, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega de Adelantos para Materiales e Insumos para la ejecución de la Obra; los cuales podrán ser, en conjunto y como máximo, equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto del contractual original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista; contra entrega de la 'Carta Fianza' de garantía por idéntico valor, con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse<sup>16</sup>, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.

No procede el otorgamiento de los Adelantos para Materiales e Insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos<sup>17</sup>.

La entrega del adelanto se realizará en un plazo de **siete (7) días calendario** previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **Ocho (8) días calendarios** anteriores a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>18</sup> mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo

#### Importante

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

## 2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

<sup>13</sup> Debe cumplir las características señaladas en el Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>14</sup> Art. 61° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

<sup>15</sup> Art. 61° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

<sup>16</sup> Art. 61° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

<sup>17</sup> Artículo 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

<sup>18</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**Importante**

*Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

**2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

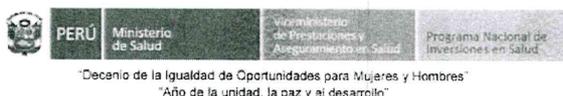
La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

#### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



#### EXPRESIÓN DE INTERÉS

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA (Ejecución Obra)

EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI):

**“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”  
CUI 2412981**

EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS / PRONIS - MINSA - 2023

Lima – Setiembre 2023

Página 1 de 75



Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13, Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica (51) 911 - 9181 / Anexo 210  
[www.pronis.unp.edu.pe](http://www.pronis.unp.edu.pe)



PERÚ  
Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **EXPRESIÓN DE INTERÉS TÉRMINOS DE REFERENCIA – EJECUCIÓN DE OBRA**

### **1. ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1 DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Ejecución de saldo de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI):  
"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL PUESTO DE SALUD, SAN PEDRO,  
DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"  
- CUI 2412981.

#### **1.2 ENTIDAD CONTRATANTE**

Nombre : Programa Nacional de Inversiones en Salud  
RUC : 20601765226  
Área Usuaría : Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción

#### **1.3 DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA OBRA Y ÁREA USUARIA**

Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción / UGIR – PRONIS - MINSa

#### **1.4 DOMICILIO LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Dirección : Av. Faustino Sánchez Carrión N°465-Piso 13  
Distrito : Magdalena del Mar  
Provincia : Lima  
Departamento : Lima  
Región : Lima

#### **1.5 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

Según la Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley Nro. 29889, el Estado Peruano es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, dispuesto por Ley Nro. 30556; el cual tiene como finalidad, entre otras acciones e inversiones, y en lo que específicamente compete al sector salud, la obtención de los estudios y proyectos necesarios, así como la ejecución de los servicios, obras y adquisición de bienes, para la reposición o recuperación de la cartera de servicios en aquellos establecimientos prestadores de servicios de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, que han resultado afectados como consecuencia de los efectos originados por el fenómeno climático denominado como 'El Niño' o 'Niño Costero', acontecido en el Perú en los primeros meses del año 2017; para lo cual se requiere recuperar su capacidad resolutiva, en beneficio de la población peruana.

En ese contexto, y a fin de recuperar y potenciar la oferta existente, y frente a la creciente demanda de servicios de salud no satisfecha y el deterioro de su infraestructura que presenta el Puesto de Salud San Pedro (I-2); es necesaria la conclusión de las obras de construcción

Página 2 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

previstas para dicho establecimiento de salud, a fin de rehabilitarlo y mejorar su funcionalidad, reponiendo su equipamiento, a fin de recuperar su capacidad resolutoria.

Mediante Contrato N°050-2020-PRONIS suscrito el 08 de octubre de 2020, PRONIS encargó a un tercero la ejecución de la obra denominada: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIU-RA"**, la cual quedó inconclusa al haberse resuelto el contrato por incumplimiento del contratista.

Actualmente, contándose con el Expediente Técnico de Obra<sup>1</sup> reformulado y habiéndose definido las intervenciones restantes de rehabilitación y mejoras necesarias, se requiere dar inicio a la etapa de ejecución destinada a la conclusión del saldo de obra de la intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIU-RA" – CUI 2412981**, mediante la ejecución del saldo de la obra de rehabilitación prevista, así como el suministro del equipamiento correspondiente.

En el marco legal y normativo que regula la ejecución de las inversiones para la reconstrucción con cambios, la finalidad pública de la contratación es la conclusión de la ejecución de las obras y equipamiento de la infraestructura descrita, inversión que mejorará la capacidad resolutoria del establecimiento de salud y coadyuvará a cerrar las brechas en infraestructura de salud, tomado como base las metas del expediente técnico.

La intervención se enmarca en los alcances, procedimientos y planeación prevista en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobada por el Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de reconstrucción definido a través de la Ley Nro. 30556

De conformidad con lo señalado en el procedimiento de selección y contrato, el sistema de contratación de la obra será a **'Suma Alzada'**, modalidad de **'Llave en Mano'**, según lo establecido y permitido por el Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y sus modificaciones, así como en la Ley de Contrataciones del Estado.

El PRONIS encarga la responsabilidad de ejecutar la obra indicada a EL CONTRATISTA, quien deberá llevar a cabo una correcta ejecución de la obra, así como el cumplimiento del contrato suscrito para tal fin, para que los trabajos ejecutados por este se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura hospitalaria segura, durable, funcional y de calidad.

#### 1.6 DEFINICIONES

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra 'Ley', sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinarios para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; aprobado con Decreto Supremo Nro. 094-2018-PCM, vigente a la fecha.
- Bajo el mismo concepto, la mención al término 'Reglamento' se entenderá como referida al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y modificado con

<sup>1</sup> Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones).

Página 3 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 466 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 811 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Decretos Supremos Nro. 084-2020-PCM, Nro. 108-2020-PCM y Nro. 148-2019-PCM, vigente a la fecha.
- La mención a las siglas 'OSCE', hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
  - El término 'EL PROVEEDOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en las fases de expresión de intereses y actos preparatorios para la contratación de la ejecución de obra que se regirá a través del presente documento, Bases, Contrato y Expediente Técnico aprobado.
  - El término 'EL POSTOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el proceso selectivo para la contratación de la ejecución de la obra, que se regirá a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato
  - La mención al término 'EL CONTRATISTA', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato de obra que se regirá a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato.
  - El término 'LA ENTIDAD' o 'PRONIS', hace referencia directa al Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.
  - El término 'ADMINISTRADOR' hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control y la administración del contrato a ser suscrito.
  - El término 'LA SUPERVISIÓN' o 'EL SUPERVISOR', hace referencia directa al profesional o equipo profesional que designará y/o contratará LA ENTIDAD, y que tendrán a su cargo el control y supervisión de la ejecución de la Obra a cargo de EL CONTRATISTA.
  - Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - La mención al término 'Plan' o a las siglas 'PIRCC' entiéndanse como referidas al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
  - Las siglas ARCC, hace referencia a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
  - Las siglas PCPE-RCC, hace referencia al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

#### 1.7 BASE LEGAL

- Ley Nro. 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.
- Decreto Legislativo Nro. 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo Nro. 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 027-2017-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF
- Decreto Legislativo Nro. 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo Nro. 217-2019-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley Nro. 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinarios para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; aprobado con Decreto Supremo Nro. 094-2018-PCM
- Decreto Supremo Nro. 091-2017-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nro. 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30556, modificado por Decreto Supremo Nro. 155-2019-PCM.
- Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificado por Decretos Supremos Nro. 084-2020-PCM, Nro. 108-2020-PCM y Nro. 148-2019-PCM.
- Directiva Nro. 012-2017-OSCE/CD – Gestión de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de Obras, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro.

Página 4 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 | Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 811 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

30225. Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria.
- Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificado con Decretos Supremos Nro. 377-2019-EF, Nro. 168-2020-EF y Nro. 250-2020-EF, de aplicación supletoria.
  - Decreto Supremo Nro. 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
  - Decreto Legislativo Nro. 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
  - Resolución Ministerial Nro. 087-2020-VIVIENDA que aprueba el protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.
  - Norma Técnica de Salud Nro. 110-MINSA/DGIEM-V 01 / "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención, aprobado con Resolución Ministerial Nro. 660-2014/MINSA
  - Decreto Legislativo Nro. 1356 y modificatorias, que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
  - Decreto Supremo Nro. 016-2018-VIVIENDA y modificatorias. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
  - Reglamento Nacional de Edificaciones (Resolución Ministerial Nro. 290-2005-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA) y modificatorias (Decretos Supremos Nro. 010-2009-VIVIENDA, Nro. 006-2011-VIVIENDA y N° 003-2016-VI- VIENDA).
  - Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 010-2019-RCC/DE, que aprueba la Directiva Nro. 005-2019-RCC/DE "Directiva que regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 054-2020-ARCC/DE
  - Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.
  - Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, que aprobado con Decreto Supremo Nro. 021-2019-JUS.
  - Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS.
  - Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.
  - Norma Técnica sobre Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas (Resolución Directoral Nro. 073-2010/VIVIENDA/MVCS-DNC).
  - Resolución Ministerial Nro. 015-2015/ DGIEM que aprueba la "Directiva Administrativa que regula la Identificación y Señalización de los Establecimientos de Salud".
  - Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley Nro. 27050, ampliatoria y modificatorias).
  - Ley Nro. 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
  - Ley Nro. 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nro. 016-2008-VIVIENDA
  - Ley Nro. 28966, Ley Complementaria al Marco Legal del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
  - Decreto Legislativo Nro. 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley Nro. 28571 y Ley Nro. 28131.
  - Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría Nro. 320-2006-CG.
  - Directivas y Bases Estándar del OSCE.
  - Código Civil vigente.
  - Otras normas aplicables al objeto de la convocatoria.
  - Términos de Referencia para la Supervisión del saldo de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud San Pedro, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" CUI 2412981, en cuanto a las obligaciones vinculadas del contratista de ejecución de obra y que deben ser controladas por la Supervisión.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso. Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en los presentes Términos de Referencia y en las Bases.

Página 5 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sanchez Carrón N° 485 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### 1.8 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD



El Puesto de Salud San Pedro (I-2), se encuentra ubicado en la Calle Sánchez Cerro S/N, Mza. 12 lote 01; a una distancia aprox. de 250mts de la Plazuela principal, encontrándose dentro del casco urbano del Centro Poblado San Pedro, del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, Departamento y Región Piura.

- Domicilio : Calle Sánchez Cerro S/N, Mza. 12, Lote 01
- Centro Poblado : San Pedro
- Distrito : Chulucanas
- Provincia : Morropón

Página 6 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 455 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 311 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Departamento : Piura
- Región : Piura
- Altitud : 161 m.s.n.m
- Coordenadas : 94363500 N, 607155 E / WGS84

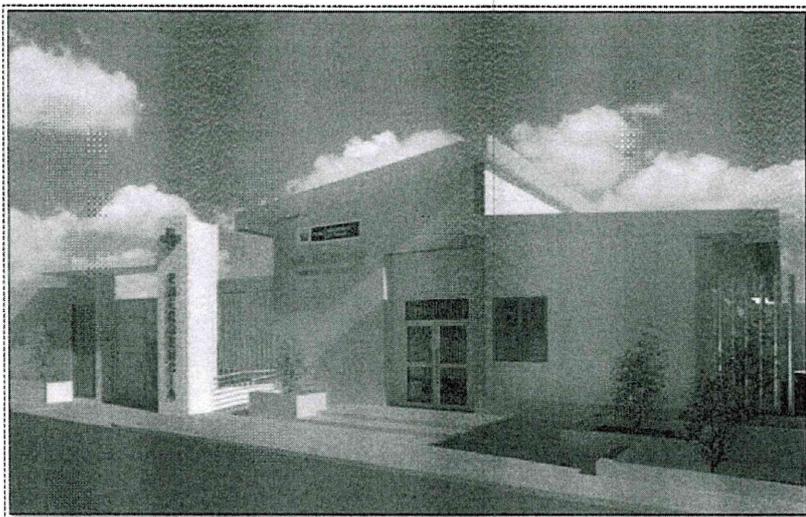


Imagen del Proyecto del Puesto de Salud San Pedro – Chulucanas – Morropón - Piura

#### 1.9 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

- Nombre del EE. SS. : Puesto de Salud San Pedro (I – 2)
- Código IPRESS : 00002166
- Categoría Actual : I-2
- Red de salud : Morropón Chulucanas
- Microred : Chulucanas

El terreno propuesto del establecimiento de salud está inscrito ante SUNARP, Zona Registral I sede PIURA, con Partida N° P00025269. El terreno cuenta con un área de 859.28 m2, y un perímetro de 120.05ml.

Está registrado a nombre del Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud de Piura, Unidad Ejecutora 403 - Salud Morropón Chulucanas.

Página 7 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8161 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestadores y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### CUADRO DE ÁREAS

| CUADRO DE ÁREAS   |           |           |
|---|-----------|-----------|
| ÁREAS   | M2        | PERIMETRO |
| Área de terreno según título de propiedad (rectificado) | 859.28 m2 | 120.05 ml |
| Área de terreno según levantamiento                     | 859.28 m2 | 120.05 ml |
| Diferencia  | 0.00 m2   | 0.00 ml   |

Se realizó una rectificación de área y perímetro de la Partida Registral N° P00025269, el 05 de junio 2018, con el levantamiento topográfico realizado, por lo que no existe diferencia de medidas.

#### 1.10 ANTECEDENTES

El fenómeno del Niño Costero tuvo sus primeros indicios a finales de noviembre del año 2016. En enero del 2017, los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque y Tumbes se vieron afectadas por fuertes temporales que afectaron la infraestructura de los establecimientos de salud.

Mediante Decreto Supremo Nro. 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, dispuesto por Ley N°30556; el cual tiene como finalidad, entre otras inversiones, y en lo que específicamente compete al sector salud, la obtención de los estudios y proyectos necesarios para la reposición o recuperación de la cartera de servicios en aquellos establecimientos prestadores de servicios de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, que han resultado afectados como consecuencia de los efectos originados por el fenómeno climatológico denominado como 'El Niño' o 'Niño Costero', para lo cual se requiere recuperar su capacidad resolutive, en beneficio de la población peruana.

En ese contexto, y frente a la creciente demanda de servicios de salud no satisfecha y el deterioro de la infraestructura que presentan los establecimientos de salud; es necesaria la intervención a fin de rehabilitarlos y mejorar su funcionalidad a fin de elevar la capacidad resolutive al nivel de la demanda exigida por la población.

Mediante Contrato N°050-2020-PRONIS, suscrito el 12 de octubre de 2020, entre el PRONIS y el Consorcio Salud San Pedro (Conformado por Constructora Núñez SAC y Corporación Xiany SAC), se establecieron las relaciones contractuales entre ambas partes para la ejecución de la obra denominada: "Recuperación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud San Pedro, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura".

Mediante Carta Notarial N°01381-2021-MINSA/PRONIS-UAF, de 18.10.2021, la Entidad notifica la Resolución del Contrato N°50-2020-PRONIS, por incumplimiento de obligaciones esenciales.

Del 25 al 27 de octubre del 2021, se desarrolló la Constatación física e inventario de obra con la presencia de un Notario Público, representantes del Contratista, representantes de la Supervisión y representantes del PRONIS.

Mediante formato de Aprobación de Expediente Técnico N°005-2022-UGIR, de 01.03.2022, se Aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra de la IRI "Recuperación de los servicios de salud del Puesto de Salud San Pedro - Distrito de Chulucanas - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", por el monto de S/ 4,517,986.78 (cuatro millones quinientos diecisiete mil novecientos ochenta y seis con 78/100 soles).

Actualmente mediante formato de Aprobación de Expediente Técnico N°007-2023-UGIR, de fecha 04 de abril del 2023 e informe N°012-2023-MINSA/PRONIS-UGIR-PFMG del 04 de abril de 2023, se aprueba la MODIFICACION de Expediente Técnico del Saldo de Obra por un presupuesto consignado total de S/ 4,987,405.97 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Siete

Página 8 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 511 - 3131 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ  
Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

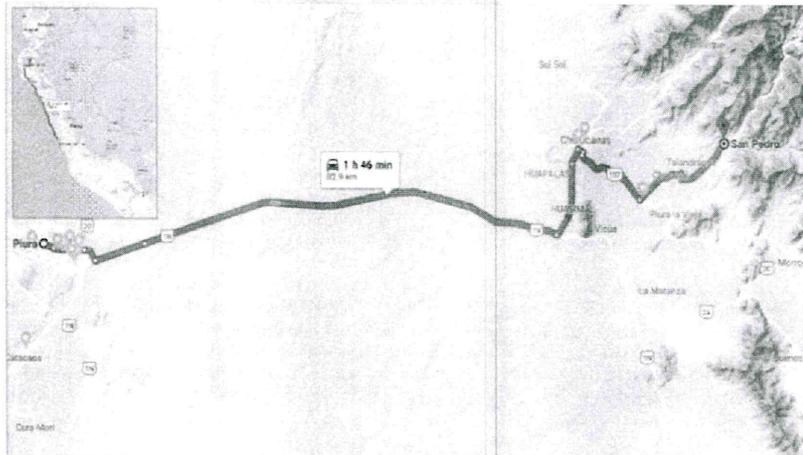
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuatrocientos Cinco con 97/100 soles), el cual comprende ejecución de obras civiles, Supervisión y Liquidación.

La inversión se cuenta con *Registro de Intervenciones de Reconstrucción Mediante Inversiones* - IRI, identificado con Código Único de 2412981

#### 1.11 ACCESIBILIDAD

Piura es accesible por vía terrestre y aérea desde la ciudad de Lima (por vía terrestre a una distancia de 988.9 kilómetros desde la ciudad de Lima en un tiempo de 15 horas y 12 minutos, y por vía aérea, en un tiempo de 1 hora y 10 minutos. El Centro Poblado de San Pedro, es accesible por vía terrestre desde la ciudad de Piura, vía la ciudad de Chulucanas, a una distancia de 82.90 kilómetros desde la ciudad del Piura, demandando un viaje de aproximadamente 1 hora y 46 minutos.



Localización de CCPP San Pedro – Chulucanas - Morropón

El Puesto de Salud se encuentra a una distancia aproximada de 60ml desde la vía de acceso principal al centro poblado. El establecimiento cuenta con un (1) frente, hacia la calle Sánchez Cerro.

#### 1.12 INTERVENCIÓN

La ejecución del contrato 4 componentes, según lo establecido en el Expediente Técnico de saldo de obra aprobado:

- ✓ Obra de Contingencia
- ✓ Mejoras Constructivas
- ✓ Obra Principal
- ✓ Equipamiento Médico

Los detalles puntuales, por rubro y especialidad, de los alcances del contrato se exponen detalladamente en el Expediente Técnico del Saldo de Obra aprobado, el cual debe ser revisado minuciosamente por EL POSTOR.

Página 9 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica:(511) 611 - 9181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Respecto al Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chulucanas, con fecha del 27 de marzo del 2018, indica que el centro poblado de San Pedro no cuenta con Plan de Desarrollo Urbano; por lo que el proyecto se cifiere a lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y en la Norma Técnica de Salud Nro. 113-MINSA/DGIEM-V.01, para la presente tipología de edificaciones

**1.13 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA**

El planteamiento de la intervención se encuentra dentro del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y contempla:

- Obra de Contingencia
- Mejoras Constructivas
- Obra Principal
- Equipamiento Médico

La edificación de salud está concebida como un sistema compuesto por áreas de trabajo con actividades claramente diferenciadas. La toma de partido prioriza la diferenciación de las labores asistenciales y actividades de servicios generales, tomando en cuenta el emplazamiento del terreno y la jerarquía del bloque principal correspondiente a servicios asistenciales, por ello su ubicación respecto a la vía de acceso principal, con un área abierta sin rejas. Así mismo, se tomó en cuenta la orientación a fin de obtener la mayor iluminación natural posible durante el día y lograr ventilación cruzada permanente a través de vanos altos en el corredor principal y áreas de espera.

Se han diferenciado los accesos. Por un lado, el ingreso de pacientes ambulatorios, público (visitantes) y personal, y otro independiente para emergencia y servicios generales. Debido a la cartera de servicios se cuenta con un (1) solo corredor público y asistencial; por lo que el traslado de insumos, ropa sucia y residuos sólidos se realizará en horarios determinados, lo que permitirá el acceso del público a los servicios del establecimiento sin cruzarse con las circulaciones técnicas antes mencionadas.

Se ha tenido especial consideración en dar una imagen más humana del establecimiento, con un espacio de recibo previo al ingreso principal, con cobertura liviana y desarrollo de área verde. A la vez se ha jerarquizado la imagen Institucional colocando el bloque asistencial a un nivel +0.30 más alto de la vereda de ingreso; marcado el ingreso con el desfase de la volumetría principal.

El proyecto se ha desarrollado en un (1) nivel o planta, sobre un terreno de 859.28 m2 de superficie y un perímetro de 120.05m. El local presentará un área construida de 391.74m2, constituyendo el 46% de ocupación de terreno.

**CUADRO DE AREAS**

| PISOS  | AREAS DECLARADAS |            |           |            | TOTAL           |
|--|------------------|------------|-----------|------------|-----------------|
|  | EXISTENTE        | DEMOLICION | NUEVA     | AMPL/REM.  |                 |
| PRIMER PISO  |                  |            | 391.74 m2 |            | 391.74 m2       |
| SEGUNDO PISO   |                  |            | -         |            |                 |
| AZOTEA   |                  |            | -         |            |                 |
| <b>AREA TECHADA (AREA TECHADA + OTRAS INSTALACIONES)</b> |                  |            |           | <b>46%</b> | <b>391.74m2</b> |
| <b>AREA LIBRE</b>  |                  |            |           | <b>54%</b> | <b>467.70m2</b> |

Página 10 de 75



BICENTENARIO  
 DEL PERU  
 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica (511) 511 - 3131 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)

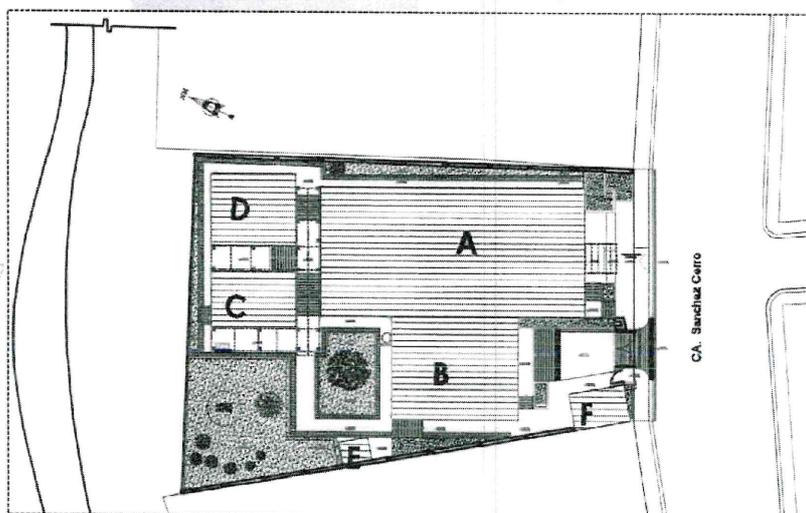


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| PISOS   | AREAS DECLARADAS |            |       |           | TOTAL    |
|---|------------------|------------|-------|-----------|----------|
|   | EXISTENTE        | DEMOLICION | NUEVA | AMPL/REM. |          |
| AREA DEL TERRENO (Según levantamiento topográfico, sin considerar área cedida a vías) |                  |            |       |           | 859.28m2 |

El proyecto se compone por seis (6) bloques. Dos (2) bloques principales: A y B (asistencial y administrativo) y cuatro (4) bloques secundarios: C, D, E y F (Servicios Generales), los que se describen a continuación:

- ✓ Bloque Principal A (Asistencial, administrativo y Servicios Generales): El Bloque está compuesto por un (1) nivel, donde se han agrupado los servicios asistenciales (UPSS Consulta Externa, Farmacia); Servicios Administrativos (UPS Gestión de la información) y Servicios Generales (UPS Almacén, Cadena de frío).
- ✓ Bloque Principal B (Asistencial y Servicios Generales): El Bloque está compuesto por un (1) nivel, agrupando los servicios asistenciales (UPSS consulta externa, Urgencias y emergencias) y Servicios Generales (UPS Usos Múltiples y Salud Ambiental).
- ✓ Bloque Secundario C (Servicios Generales): Compuesto por un (1) nivel donde se han agrupado la UPS Casa Fuerza, entre ellos tablero general y grupo electrógeno.
- ✓ Bloque Secundario D (Servicios Generales): Compuesto por la UPS Residencia de personal.
- ✓ Bloque Secundario E (Asistencial): Compuesto por la UPSS toma de muestras.
- ✓ Bloque Secundario F (Servicios Generales): Compuesto por la UPS casa fuerza (01 tanque cisterna, 01 cuarto de máquinas). Además de ello se cuenta con un tanque séptico existente y pozo de percolación enterrados.



Esquema de identificación de los seis (6) bloques de lo proyecto del Puesto de Salud de San Pedro - Chulucanas - Morropón

**1.14 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

**1.14.1 Objetivo General:**

Contratar los servicios de persona natural, persona jurídica o consorcio, a quien se le denominará EL CONTRATISTA, el cual debe contar con amplia experiencia en la ejecución de obras de

Página 11 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Promoción y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

edificación; a fin de que ejecute para LA ENTIDAD el saldo de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL PUESTO DE SALUD, SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"** – CUI 2412981.

EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de manera eficaz, eficiente y oportuna, y en concordancia con el Expediente Técnico de Saldo de Obra aprobado y todos aquellos documentos técnicos y legales que resulten aplicables a la contratación.

#### 1.14.2 Objetivos Específicos:

- Ejecución integral de la obra de rehabilitación (saldo de obra no ejecutado y mejoras), correspondiente al saldo de obra de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL PUESTO DE SALUD, SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"** – CUI 2412981, de conformidad con los alcances técnicos y presupuestales establecidos en el Expediente Técnico de Saldo de Obra aprobado; hasta su conclusión y recepción sin observaciones.
- Suministro e instalación del mobiliario y equipamiento hasta la puesta en funcionamiento según las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, hasta su conclusión y recepción sin observaciones.

#### 1.15 FINALIDAD DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS

Es finalidad del presente documento, en atención al Art. 7° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PCPE-RCC), lo siguiente:

- Difundir la necesidad y alcances de la contratación requerida, a fin de determinar el requerimiento.
- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del contrato, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.
- Los contenidos del presente documento son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo los postores efectuar las consultas técnicas y los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; si fuera el caso.
- Los alcances de este documento, así como los aportes de los postores y las modificaciones finales que se incorporen, constituirán los términos de referencia que formarán parte integrante del contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del contratista, según se colige del artículo 40° de la ley de contrataciones del estado, y del artículo 135° de su reglamento.

#### 1.16 FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia o Requerimiento Técnico, lo siguiente:

- ✓ Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del contrato, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.
- ✓ Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni

Página 12 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 0181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

limitativos, debiendo EL CONTRATISTA que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; si fuera el caso. Ello no implica la modificación de las metas identificadas y aprobadas en el proyecto de inversión.

- ✓ Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONTRATISTA, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 164° de su Reglamento.
- ✓ Los aportes y ofrecimientos que formuló EL CONTRATISTA en su Oferta Técnica pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Contrato.

## 2. ALCANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA

### 2.1. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Puesto de Salud (I-2) San Pedro, del Centro Poblado de San Pedro, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento y región Piura.

### 2.2. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.2.1 EL CONTRATISTA será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes, los cuales están referidos a:

- Ejecución del saldo de obra y equipamiento, hasta su conclusión y recepción sin observaciones.
- Entrega física del saldo de obra y del equipamiento.
- Liquidación del contrato de obra.

2.2.2 Sin exclusión de las obligaciones o funciones que corresponden al CONTRATISTA, señaladas en el Art. 81° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial y los dispositivos legales que le son inherentes como tal, entre otros, estará obligado a:

- a. Revisar integralmente el Expediente Técnico del proyecto materia de ejecución, determinando si existe incompatibilidades, formulando oportunamente las consultas, recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que puedan corresponder, así como identificar los probables presupuestos adicionales y deductivos que requiera la obra, sustentando técnica y normativamente.
- b. Al término de la obra, entregar los planos de replanteo de la obra o planos de post construcción, el manual de operaciones y mantenimiento de los equipos suministrados, de ser el caso; el dossier de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, y de instalaciones de equipos electromecánicos. Garantía de instalación de los equipos electromecánicos, mecánicos y biomédicos.
- c. Memoria Descriptiva Valorizada de la obra ejecutada.
- d. La documentación indicada de los dos párrafos precedentes deberá ser entregada anexa a la Liquidación Final de Obra en tres copias y/o según número de copias indicado por La Entidad.
- e. Ejecutará la obra de acuerdo con el proceso constructivo y cumpliendo el calendario de ejecución aprobado. Presentará la programación en barras Gantt CPM o diagrama de barras con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión de la ejecución de la obra.
- f. Ejecutar la obra con adecuado control físico, administrativo y financiero; efectuando,

Página 13 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 455 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica (511) 511 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Ministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

detallada y oportunamente, la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada mediante la utilización de programas de computación.

- g. Cumplir con las normas de seguridad y medio ambiente vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.
- h. Presentar los informes de avance correspondientes, de acuerdo a lo establecido.
- i. Durante la etapa previa a la obra, durante su ejecución y su recepción, tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el expediente técnico del proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.
- j. Evidenciar, oportuna y sustentadamente, cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, una reducción de obra, o las solicitudes de ampliación de plazo.

### 2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

#### 2.3.1 DE LA EJECUCION DE LA OBRA

##### A. PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA

- a.1 Revisión completa del Expediente Técnico de Obra (compatibilización entre las especialidades de presupuesto, planos, especificaciones técnicas, memorias descriptivas, calendarios, etc.) y realizar una visita y recorrido de la zona y establecimiento donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar entre ambos, presentando a LA ENTIDAD el informe con el resultado correspondiente.
- a.2 Verificar la libre disponibilidad del área de trabajo donde se ejecutará la obra, verificación de niveles, Bench Mark e identificar los obstáculos o interferencias visibles y detectables que puedan dificultar la ejecución en obra, debiendo comunicar LA ENTIDAD mediante el informe correspondiente, con las recomendaciones u observaciones pertinentes.
- a.3 Participar en el Acto de Entrega de Terreno de la Obra, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
- a.4 Verificar la existencia de permisos, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- a.5 Apertura del cuaderno de obra digital<sup>2</sup>. El Residente de Obra, en coordinación con el Supervisor o Inspector de Obra gestionarán ante LA ENTIDAD la oportuna apertura del Cuaderno de Obra Digital, para lo cual se aplicará el procedimiento descrito en la Directiva No 009-2020-OSCE/CD<sup>3</sup>, "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital".

##### B. INICIO DE OBRA

- b.1 La programación de obra en barras Gantt - CPM, y el calendario de avance valorizado que presente EL CONTRATISTA para efectos de la suscripción del contrato, deberá adicionarse lo siguiente:
  - ✓ La programación de obra debe obedecer y reflejar a la campana de Gauss
  - ✓ La programación de obra en barras Gantt - CPM, deberá tener una adecuada secuencia y vinculación con las partidas predecesoras, así como debe de apreciarse la ruta crítica.
  - ✓ El cronograma y calendario de avance de obra, debe estar vinculado a la programación en barras Gantt - CPM, concordantes con el adelanto para materiales y al calendario de desembolsos de La Entidad, realizado con el programa de cómputo MS-PROJECT u otro software.
- b.2 A los dos (2) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA presentará a la supervisión o inspector la actualización de todos los calendarios y programación de la obra (cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de

<sup>2</sup> Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimiento Especial de Contratación Pública, incluida con D.S. Nro. 084-2020-PCM

<sup>3</sup> Disposición de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, según Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 023-2021-ARCC/DE



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

adquisición de materiales e insumos, de utilización de la maquinaria de haberse solicitado y programación de las barras Gantt y PCM) a la fecha de inicio de obra.

- b.3 EL CONTRATISTA deberá presentar a LA ENTIDAD, las Pólizas de Seguro CAR<sup>4</sup>, Seguro de responsabilidad Civil Contra Terceros y póliza SCTR<sup>5</sup> contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, al Inicio de Obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable hasta la recepción de la obra a satisfacción por LA ENTIDAD.

Las Pólizas y demás documentación requerida en este acápite de Seguros estarán a disposición de LA ENTIDAD quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. Las cuales deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato de obra.

EL CONTRATISTA presentará la documentación de las Pólizas de Seguros antes del inicio del traslado de materiales a obra y/o inicio de ejecución de obra. "lo que ocurra primero".

**Características de la Póliza CAR**

| Cobertura mínima  | Monto Asegurado                              |
|---|--|
| "A" Básica. Este seguro cubre los daños materiales que sufren los bienes asegurados por accidentes súbitos e imprevistos.   | Por el monto del contrato de obra.           |
| "B", este seguro cubre los daños materiales que sufren los bienes asegurados por terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica, fuego subterráneo, etc.  | Por el monto de contrato de obra             |
| "C", cubre daños por vientos, granizo, nieve, ciclones, huracanes, tormentas, inundación, lluvia, desbordamiento y alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, huaicos, avalanchas, derrumbes y desplazamiento del terreno, derrumbes y despedimiento de tierra o de rocas.  | Por el monto del contrato de obra.           |
| "D", cubre daños causados directamente por EL CONTRATISTA en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.   | Por el monto del contrato de obra.           |
| "E", Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado. Cubre daños causados a bienes de terceros en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza, siempre que el evento dañoso se hubiera realizado en el lugar de la obra o en vecindad inmediata delimitada por el radio de acción.                       | Por ocurrencia, 100% del costo de reparación |
| "F", Responsabilidad Civil Extracontractual ante terceros. Cubre daños causados frente a terceros por lesiones o muerte en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza, siempre que el evento dañoso se hubiera realizado en el lugar de la obra o en la vecindad inmediata delimitada por el radio de acción. | Por ocurrencia, 100% del costo de reparación |
| "G", cubre daños por remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro  | Por ocurrencia, 100% del costo de reparación |
| Huelga motín conmoción civil daño maldición malicioso y terrorismo.   | Por el monto del contrato de obra.           |

<sup>4</sup> CAR: Contractors All Risk – Contra Todo Riesgo

<sup>5</sup> SCTR: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carmon N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica: (51) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ  
Ministerio  
de Salud

Vice  
Ministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En lo que respecta a la cobertura de "Remoción de Escombros" se deberá incluir la siguiente definición: "Quedan amparados bajo Remoción de Escombros, los gastos en que razonablemente incurra el asegurado ocasionado por trabajos de demolición, operaciones de despeje y retirada de escombros (sólidos o líquidos) resultantes de un siniestro indemnizable por la póliza. Para tales efectos esta cobertura se entenderá que escombros incluye cualquier materia o elemento, perteneciente o no a la materia asegurada, el cual sea necesario remover o retirar para permitir la reconstrucción, reparación, o para dejar el sitio del siniestro en condiciones de ser utilizado".

b.4 Otras consideraciones para todos los seguros solicitados:

- ✓ EL CONTRATISTA obligatoriamente y antes del inicio de la obra, presentará a LA ENTIDAD:
  - El original o copia de las pólizas considerando los Términos y Condiciones solicitados.
  - Copia de la factura cancelada por el pago de la totalidad de la prima correspondiente respecto de las pólizas contratadas o el convenio de pago de primas de seguros con las facturas correspondientes a las cuotas pagadas cuyo vencimiento es anterior a la fecha de la presentación de la póliza.
- ✓ Las pólizas que presente EL CONTRATISTA deberán incluir un endoso o adenda de Cesión de Derechos a favor de LA ENTIDAD en la que consta que:
  - La compañía de seguros que emite la póliza de seguro se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente convenio, sin previo aviso por escrito a LA ENTIDAD con treinta (30) días de anticipación.
  - En el caso de siniestros que afecten los bienes asegurados las indemnizaciones serán pagadas a LA ENTIDAD
- ✓ Queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derecho y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a LA ENTIDAD libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con LA ENTIDAD.
- ✓ Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra LA ENTIDAD será asumidos directa y plenamente por EL CONTRATISTA.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá contratar todas las pólizas que se encuentran consideradas como obligatorias en la normativa vigente, independiente que sean mencionadas o no mencionadas en el presente numeral. EL CONTRATISTA podrá contratar, bajo su costo, otras pólizas y coberturas no solicitadas que considere necesarias para mejorar su posición de riesgo.
- ✓ En caso EL CONTRATISTA considere innecesario contratar alguna cobertura solicitada por LA ENTIDAD que por el servicio a realizar no sean aplicables al riesgo de las actividades que realiza EL CONTRATISTA de acuerdo a lo estipulado en el contrato, se requerirá que EL CONTRATISTA confirme por escrito a LA ENTIDAD la inaplicabilidad de tales coberturas y LA ENTIDAD acepte por escrito tal argumentación.
- ✓ Queda establecido que la responsabilidad asumida por EL CONTRATISTA en el marco del contrato no podrá ser limitada, enervada ni disminuida por las condiciones que pudieran establecer en un futuro las pólizas de seguros antes indicadas.
- ✓ EL CONTRATISTA acepta que asume bajo su total responsabilidad y riesgo, los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y EL CONTRATISTA no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus actividades
- ✓ Toda y cada una de las pólizas o certificados arriba descritos deberá señalar que son

Página 15 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrion N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ  
Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

coberturas primarias para lo que respecta a LA ENTIDAD sobre cualquier otro seguro suscrito por LA ENTIDAD, funcionarios y trabajadores que ampare los mismos objetos de seguros contra los mismos riesgos allí establecidos.

- ✓ El asegurador deberá renunciar a su derecho de repetición contra la ENTIDAD, funcionarios y trabajadores, lo cual deberá de constar específicamente en el condicionado particular y/o endoso respectivo.
- ✓ Todas y cada una de las pólizas y/o certificados deberán consignar a LA ENTIDAD, funcionarios y trabajadores, como asegurados adicionales y terceras partes, de tal forma que la póliza cubra adecuadamente todo daño a los bienes y/o personal de la ENTIDAD.
- ✓ Por lo arriba expuesto todas las pólizas que conlleven la cobertura de Responsabilidad Civil deberá contar con la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, contemplando el siguiente texto:

*"Mediante el presente amparo se deja constancia que la inclusión de más de un asegurado bajo esta póliza no afectará los derechos de cualquiera de ellos respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio o litigio entablado o hecho por o para cualquier otro asegurado nombrado o por o para algún trabajador de cualquiera de los asegurados nombrados.*

*En consecuencia, esta póliza protegerá a cada asegurado nombrado en la misma forma que si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, sin embargo, la responsabilidad total de la aseguradora, con respecto a los asegurados nombrados no excederá, en total, para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado; es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementará el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora.*

*Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de esta póliza continúan vigentes y se modifican solamente por lo que esta cláusula estipula. En caso de contradicción entre unos y otros prevalecerá lo que se establece en la presente cláusula"*

- ✓ EL CONTRATISTA deberá asumir y/o defender a LA ENTIDAD, sus funcionarios y trabajadores, de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier subcontratista, por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores
- ✓ EL CONTRATISTA es responsable de requerir y verificar que cada uno de los subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con el contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que LA ENTIDAD, sus funcionarios y trabajadores serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto, resultante de las operaciones bajo este contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá obtener una expresa autorización de LA ENTIDAD antes de realizar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguros exigidas en virtud del contrato. Asimismo, cada póliza o certificado de seguro debe contemplar un compromiso del asegurador obligándolo a proporcionar, con treinta (30) días de anticipación, un aviso por escrito a la Empresa de tal cambio y/o cancelación.
- ✓ La responsabilidad de EL CONTRATISTA o de cualquier otra persona – natural o jurídica – relacionada a EL CONTRATISTA no está limitada a las estipulaciones aquí señaladas de cómo se ha de contratar el seguro, así como tampoco al no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por razones de orden técnico, insolvencia, bancarota o deficiencia en el pago de siniestros.
- ✓ Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta de EL CONTRATISTA. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a la ENTIDAD, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles o valuaciones.

Página 17 de 75



Av. Faustino Sánchez Carrion N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica (511) 611 - 6161 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

vice ministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- ✓ EL CONTRATISTA está obligado a informar A LA ENTIDAD, a través de envío de copias de cartas o correos electrónicos, de todas las declaraciones de siniestros reportados a la aseguradora, que deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en los respectivos condicionados.
  - ✓ EL CONTRATISTA se obliga a presentar A LA ENTIDAD un informe trimestral de los siniestros presentados a las compañías de seguros indicando su calificación (en proceso de liquidación, pagado o rechazado), montos indemnizados y/o reservados y el estatus de los mismos a la fecha del informe.
  - ✓ EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA ENTIDAD con la última valorización y antes de la conformidad de la obra, un Reporte de Siniestralidad emitido por la compañía de seguros que indique Calificación (en proceso de liquidación, pagado o rechazado), montos indemnizados y/o reservados y el estatus de estos a la fecha del informe.
- b.5 EL CONTRATISTA estará obligado, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente de iniciada la obra, a coordinar con LA SUPERVISIÓN y con LA ENTIDAD la gestión de los trámites para obtener los permisos y licencias correspondientes ante la Municipalidad y otras entidades competentes y reguladoras, debiendo cumplir con presentar toda la documentación necesaria, con la finalidad de cumplir con la presentación de las solicitudes de los permisos con anticipación, para que éstos sean otorgados antes de la fecha programada para ejecutar los trabajos en las vías públicas. En concordancia con el numeral 3. Responsabilidades y Obligaciones del Contratista, de los presentes TDR, el contratista es responsable de la tramitación ante las entidades competentes, para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra.
- b.6 El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de EL CONTRATISTA; las que se complementarán con los aquí listados.
- b.7 A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA efectuará el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de las obras proyectadas, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles. De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.
- b.8 La realización oportuna del trazo y replanteo inicial servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.
- b.9 Dentro de los quince (15) días calendarios del inicio de plazo de ejecución de la obra, EL CONTRATISTA presentará al SUPERVISOR o INSPECTOR DE OBRA, un informe técnico de revisión de Expediente Técnico de Obra que incluye entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgo del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.
- b.10 EL CONTRATISTA deberá basarse en la normatividad vigente para su correcta y oportuna aplicación.

### C. DESARROLLO DE LA OBRA

- c.1 La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra Digital, con indicación expresa del plazo total de ejecución, así como la fecha de vencimiento de este.
- c.2 EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen el cumplimiento del contrato y el bienestar y seguridad de su personal.
- c.3 Colocar los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica de la obra, según cantidad y modelo proporcionado por LA ENTIDAD.
- c.4 Cumplir con las medidas de mitigación de los impactos ambientales durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de acuerdo con las normas vigentes.
- c.5 Asignar a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo con la organización propuesta.

Página 18 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 495 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 011 - 8191 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c.6 Las instalaciones provisionales (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), debe reunir las condiciones de salubridad necesarias, las que no interferirán con las obras, y que sean retiradas al término de estas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- c.7 En la oficina del Residente de Obra debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros: cronograma de obra aprobado, cronograma de avance, cronogramas valorizados y planos de avance de obra por frentes de trabajo.
- c.8 EL CONTRATISTA deberá disponer del personal profesional, técnico, administrativo y obrero, calificado o no calificado, que se asigne a la obra y LA SUPERVISION comprobará que su calificación y número sean adecuados para asegurar la correcta ejecución de la obra.
- c.9 Asistir y participar en las reuniones que organice o programe LA ENTIDAD.
- c.10 EL CONTRATISTA actualizará todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases y Programación CPM) con la fecha de inicio de obra y remitirlo a EL SUPERVISOR para su aprobación.
- c.11 EL CONTRATISTA implementará correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a EL SUPERVISOR. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- c.12 De requerirse la importación de equipos y materiales, acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, se atenderá con prioridad, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin de que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra, bajo su exclusiva responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas; no generará ampliación de plazo.
- c.13 EL CONTRATISTA debe contar con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado en el procedimiento de selección o requerido en el Expediente Técnico.
- c.14 EL CONTRATISTA deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones según la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra, verificará la clasificación de suelos y contrastarlo con el estudio antes señalado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Especialista respectivo.
- c.15 Presentar oportunamente las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señala el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art. 85° y 86°), adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica la ruta crítica del calendario contractual.
- c.16 De aprobarse una ampliación de plazo, EL CONTRATISTA deberá presentar el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y la Programación en barras Gantt - CPM, modificando las partidas afectadas, elevando dichos documentos a EL SUPERVISOR con un informe sustentatorio para su aprobación dentro del plazo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art. 85°), documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores. Asimismo, debe de actualizar y presentar el nuevo Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, en concordancia con el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado.
- c.17 En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, en cumplimiento de lo señalado en el Art 88° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, EL SUPERVISOR solicitará a EL CONTRATISTA, mediante anotación en el Cuaderno de Obra Digital, que dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, presente un nuevo calendario que contemple la

Página 19 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrion N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefonica: (511) 611 - 8981 / Anexo 210  
www.pronis.gob.pe



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto en el contrato. Este nuevo calendario no exime a EL CONTRATISTA de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.

- c.18 De surgir la necesidad de tramitar alguna prestación adicional, por hechos imprevisibles, caso fortuito y/o de fuerza mayor<sup>6</sup>, es responsabilidad de EL CONTRATISTA sustentar ante EL SUPERVISOR las modificaciones que hubiere.
- c.19 La responsabilidad por cualquier error o desfase en la presentación de la solicitud y sustento de la prestación adicional será asumida, según corresponda, por EL CONTRATISTA o por EL SUPERVISOR. Para este efecto debe tener en cuenta:

- ✓ Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normatividad vigente (Art. 90° del Reglamento)
- ✓ La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.

- c.20 Las prestaciones adicionales y/o las reducciones de obra serán aprobadas mediante Resolución o documento equivalente de LA ENTIDAD, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera:

- ✓ Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.

- c.21 EL SUPERVISOR o INSPECTOR tiene autoridad para ordenar que se efectúen todas las pruebas y ensayos de laboratorio que sean necesarios o exigidos en las Especificaciones Técnicas. Asimismo, tiene autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. De igual manera tiene potestad para revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por EL CONTRATISTA, recomendando las acciones a tomar a LA ENTIDAD.

- c.22 Deberá elaborar el reporte diario según anexo N°01, el cual será remitido a la Supervisión con copia a la Entidad hasta las 9:00 am del día siguiente de la labor, a los correos que se indiquen. La no remisión del documento será considerada como penalidad y estará sujeta a su aplicación correspondiente según el numeral 11.2.

- c.23 Los equipos de precisión a utilizarse en las pruebas y ensayos de calidad en campo deben contar con sus respectivos certificados de calibración y/o contrastación vigente (máximo un año de antigüedad de la última calibración), los que serán validados por EL SUPERVISOR o INSPECTOR.

- c.24 Proponer la mejor opción de ejecución y métodos de construcción, dejando constancia de ello en el cuaderno de Obra. El método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución

<sup>6</sup> A estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso; hechos que, por su naturaleza irresistible, están fuera del control racional de las partes contratantes, que no pueden ser previstos y, en el caso que si pudiesen ser previstos, se habrían tratados de evitar y/o disminuir el daño correspondiente sin éxito, siempre que tales hechos no tengan lugar u origen en acto doloso o de negligencia de la parte que lo invoca, de sus dependientes, subcontratistas o personal de cualquiera de éstos.

Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos contractuales, etc.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto permanezca la causa que haya originado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La parte que sufra esta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

Página 20 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 455 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 511 - 8131 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ  
Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

- c.25 Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.

#### D. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- d.1 Formular las consultas u observaciones via cuaderno de obra digital, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art. 82° y Séptima Disposición Complementaria Final).
- d.2 Las consultas u observaciones que se formulen via Cuaderno de Obra Digital, se encontrarán debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, alcanzar la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.

#### E. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- e.1 Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Para estos casos aplica el articulado del Capítulo VI del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- e.2 Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el proceso de conciliación o de arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- e.3 El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, siendo uno de ellos designado por LA ENTIDAD, quien propone las siguientes instituciones arbitrales, según orden de prelación:
- i. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
  - ii. Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima.
- e.4 En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (5) días hábiles, debiendo asumir la parte que solicita el arbitraje la totalidad de los costos arbitrales que dicho procedimiento genere, con excepción de aquellos costos a que se refieren los literales d), e) y f) del artículo 70° de la Ley de Arbitraje, siendo esta disposición vinculante para los árbitros.
- e.5 En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras, en los cuales procede la garantía en forma de retención, la Entidad podrá requerir al contratista el monto restante de retención a fin de que se complete el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en su totalidad, debiendo asumir ésta última la totalidad de los costos arbitrales que dicho proceso genere, siendo esta disposición vinculante para los árbitros. Asimismo, las partes no someten la resolución de sus controversias a procesos arbitrales acelerados ni a árbitros de emergencia.
- e.6 Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro de los plazos de caducidad correspondientes, según lo señale el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Página 21 de 75



Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 3131 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- e.7 El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### F. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

- f.1 De conformidad con el Art. 89° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, LA ENTIDAD puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra, ya sea por causales de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA, que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos en forma oportuna o con la calidad esperada.
- f.2 La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato.
- f.3 La intervención económica no deja a EL CONTRATISTA al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento de EL CONTRATISTA.
- f.4 Si EL CONTRATISTA rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.
- f.5 Para el procedimiento de a intervención económica debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva N°013-2019-OSCE/CD - "Intervención Económica de la obra".

#### G. CONTROL DE CALIDAD

- g.1 EL CONTRATISTA está obligado a cumplir en forma continua con la ejecución de las obras, las que deben ceñirse y ajustarse a los diseños, trazos y especificaciones establecidas. EL SUPERVISOR rechazará y ordenará que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
- g.2 Las pruebas de control de calidad deben ceñirse a las estipuladas en las Especificaciones Técnicas. Verificando la calidad de los materiales y acabados, también contempla la evaluación de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.
- g.3 Se deberán realizar las pruebas de control de calidad de los materiales y equipos en instituciones de reconocido prestigio como: universidades públicas, universidades privadas o instituciones técnicas (o presentar la certificación de ser el caso) a ser utilizados en obra. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes. Los materiales deben estar de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- g.4 Ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.
- g.5 Utilizar materiales de calidad en la obra (cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. Esta es una responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.
- g.6 Los procedimientos constructivos empleados deben ser los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato. Esta es una responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.
- g.7 Cumplir con la ejecución de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán

Página 22 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 511 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán semanales y mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- g.8 Programar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias. Los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
  - g.9 Presentar los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se entregará toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra.
  - g.10 En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el Expediente Técnico, EL SUPERVISOR definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de EL CONTRATISTA, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que EL CONTRATISTA está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.

#### H. MATERIALES Y EQUIPOS

- h.1 Los materiales y los equipos que proveerá EL CONTRATISTA, los cuales formarán parte integrante de la obra, no deben tener características inferiores a las indicadas en las especificaciones técnicas y deben contar con protocolos o certificaciones de conformidad respectivos.
- h.2 Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin de que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

#### I. GARANTÍAS

- i.1 EL CONTRATISTA garantizará que el contrato que suscribirá será ejecutado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo con la descripción y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico y el respectivo contrato. Es de aplicación lo previsto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i.2 EL CONTRATISTA deberá presentar para la firma del contrato una garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al Diez por ciento (10%) del monto de su oferta económica. Se mantendrá vigente hasta el consentimiento de la liquidación contractual.
- i.3 EL CONTRATISTA debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función de las prestaciones adicionales que se aprueben, o podrá reducirla de acuerdo con la reducción de prestaciones que se dispongan, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente (Art. 90° del Reglamento).
- i.4 EL CONTRATISTA debe llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, las pólizas de responsabilidad civil, las garantías por los adelantos directo y de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos.
- i.5 EL CONTRATISTA debe considerar que las garantías se ejecutan inmediatamente a su vencimiento (Art. 61° del Reglamento).
- i.6 EL CONTRATISTA también está obligado a cumplir, según corresponda, con lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 1774° del Código Civil<sup>7</sup>.
- i.7 La garantías deberán ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

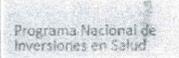
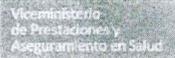
<sup>7</sup> Código Civil - Obligación del Contratista - Artículo 1774°.- El contratista está obligado: 2) A dar inmediato aviso al comitente de los defectos del suelo o de la mala calidad de los materiales proporcionados por éste, si se descubren antes o en el curso de la obra y pueden comprometer su ejecución regular. 3) A pagar los materiales que reciba, si éstos, por negligencia o impencia del contratista, quedan en imposibilidad de ser utilizados para la realización de la obra.

Página 23 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## J. EQUIPAMIENTO

j.1 Con referencia al equipamiento médico, mobiliario y equipamiento electromecánico, EL CONTRATISTA deberá considerar los siguientes alcances:

- **Presentación de las fichas técnicas:** Se debe sustentar el cumplimiento de los requerimientos técnico mínimos solicitados por el Expediente Técnico, mediante catálogos, manuales, especificaciones técnicas del fabricante, carta de fabricante, declaraciones juradas, y demás documentos sustentatorios.
- **Aprobación de fichas técnicas u observación:** Cuando se cuenta con el sustento completo del cumplimiento de los requerimientos EL SUPERVISOR emitirá su aprobación. De encontrarse observaciones, emitirá su opinión y las observaciones halladas, debiendo verificar que sean levantadas adecuadamente.
- **Adquisición de equipos:** Aprobadas las propuestas, EL CONTRATISTA empieza a adquirir el equipamiento, priorizando los de mayor complejidad técnica y según la disponibilidad del mercado.
- **Presentación e implementación de las preinstalaciones:** Se tiene equipos, como es el caso de los equipos biomédicos o electromecánicos, que generalmente requieren previamente que se definan los puntos de preinstalación (Agua blanda, punto gas, punto de vapor, toma eléctrica, etc.). Estos puntos de preinstalación deben ser definidos en obra y ejecutados previamente a la adquisición e instalación de los equipos, los que deben contar con la aprobación de EL SUPERVISOR.
- **Entrega de Dossier de Calidad:** Incluirá todos los documentos que certifican la adquisición del equipo, la instalación y puesta en marcha conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico y a los catálogos del fabricante; por ejemplo, protocolos de prueba de fábrica, protocolos de prueba de instalación, manual de uso del equipo, manual de mantenimiento, garantías y otros. Estos deberán contar con la conformidad de EL SUPERVISOR. El Dossier de Calidad será entregado como parte de la Transferencia de Obra a los responsables del establecimiento de Salud, debiendo contar con el sello de visado favorable de EL SUPERVISOR, de EL CONTRATISTA, de los especialistas y del Residente de Obra.  
Sin perjuicio de lo descrito EL CONTRATISTA deberá entregar todos los documentos que certifiquen la ejecución de obra conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico; siendo estos: el certificado de calidad de materiales, pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, de instalaciones de equipamientos electromecánicos, etc., a su vez los ensayos y pruebas realizadas, debiendo estos contar con la conformidad de EL SUPERVISOR.
- **Ingreso, Almacenamiento, Distribución del Equipamiento:** Se establece el método de ingreso de los materiales, así como el almacenamiento en un lugar de la obra que cumpla las condiciones mínimas necesarias para su posterior distribución, considerando la identificación de los ambientes de destino y la ruta de acceso para equipos de grandes dimensiones a fin de evitar daños en la estructura como en el equipamiento.
- **Instalación y pruebas de operatividad:** Se instala el equipamiento y se realiza las pruebas de operatividad, verificando la funcionalidad del equipo, así como los accesorios y periféricos para su correcto funcionamiento.
- **Capacitación:** EL CONTRATISTA capacitará al personal usuario del establecimiento de salud en el correcto uso del equipamiento, y al personal técnico en temas de su mantenimiento. Estas capacitaciones deberán constar en Actas de Capacitación que deberán ser anexadas al Dossier de Calidad.
- **Recepción de Equipamiento:** Establecido el comité de recepción, se verifica la calidad, operatividad, compatibilidad y cumplimiento de los requerimientos, y se firma el acta de recepción de los equipos médicos, este procedimiento se establece tanto para las recepciones parciales o Recepción Total de la Obra.

### 2.3.2 RECEPCIÓN DE LA OBRA

Página 24 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica (511) 511 - 3131 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Para el procedimiento de recepción de la obra, es aplicable lo señalado en el Art. 93° del Reglamento.
- Está permitida la recepción parcial de secciones de la obra, siempre que su conclusión permita su uso inmediato. Esta opción deberá ser coordinada con la Supervisión y solo será procedente previa autorización de LA ENTIDAD.
- En la fecha de la culminación de la obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor verificará el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y la calidad de la obra. De encontrarlo conforme, lo anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, de conformidad con el procedimiento señalado en el Reglamento. Posteriormente lo remite a LA ENTIDAD. Si constata que la obra no ha sido culminada anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y lo comunica a LA ENTIDAD. En ambos casos se aplica el plazo previsto en el plazo reglamentario.
- Luego de la recepción del certificado de conformidad técnica emitido por El Inspector o Supervisor, LA ENTIDAD designa un Comité de Recepción.
- El Comité de Recepción estará integrado, cuando menos, por un representante de LA ENTIDAD, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o del Órgano de Control Institucional de LA ENTIDAD pueden participar, a través de representantes acreditados y en calidad de veedores, en la recepción de la obra. La ausencia de alguno de ellos no vicia el acto de recepción de la obra.
- Al inicio del acto de recepción de obra, el Residente de obra entrega al Comité de Recepción el Cuaderno de Obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- Una vez oficializada su designación y dentro del plazo reglamentario previsto, el Comité de Recepción junto a EL CONTRATISTA y al Inspector o Supervisor, verifica el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso, dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por EL CONTRATISTA en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del Comité y EL CONTRATISTA (Residente de Obra y representante legal).
- De existir observaciones la obra no se recibe. Las observaciones se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones. EL CONTRATISTA dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor de EL CONTRATISTA, Supervisor o Inspector, ni a la aplicación de penalidad alguna.
- Levantadas las observaciones, EL CONTRATISTA solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra. El Inspector o Supervisor verifica el levantamiento de las observaciones e informa a LA ENTIDAD, según corresponda, en el plazo establecido en el Reglamento. El Comité de Recepción, junto con EL CONTRATISTA, luego de recibido el informe del Inspector o Supervisor se constituye en la obra en el plazo reglamentario. La comprobación que realiza en ese acto se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones, a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- En caso EL CONTRATISTA o el Comité de Recepción no estuviese conforme con las observaciones o con la subsanación de estas, según corresponda, se anota la discrepancia en el acta respectiva. En este caso, el Comité de Recepción, dentro del plazo reglamentario, eleva al Titular de LA ENTIDAD todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones. LA ENTIDAD se pronunciará sobre dichas observaciones en igual plazo.
- De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, Conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro del plazo reglamentario de treinta (30)

Página 25 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 811 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el Inspector o Supervisor verifica que no se ha iniciado los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por EL CONTRATISTA, informa de inmediato a LA ENTIDAD quien da por vencido dicho plazo y notifica ello a EL CONTRATISTA. A partir del día siguiente de la mencionada notificación LA ENTIDAD asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 89° del presente Reglamento (Intervención Económica).
  - Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento.
  - Si por causas ajenas a EL CONTRATISTA la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el Reglamento, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce a EL CONTRATISTA los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
  - Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el Comité de Recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a LA ENTIDAD para que ésta solicite por escrito a EL CONTRATISTA las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.
  - Si durante la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y de las instalaciones y equipos en caso corresponda, el Comité de Recepción advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el Inspector o Supervisor anote en el Cuaderno de Obra tal hecho, a efectos que EL CONTRATISTA culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad del 3% al monto del contrato de supervisión.
- Realizada la culminación de la obra, EL CONTRATISTA solicita nuevamente su recepción mediante anotación en el Cuaderno de Obra, lo cual es verificado por el Inspector o Supervisor e informado a LA ENTIDAD, conforme al procedimiento ya señalado; sin perjuicio de resolver el contrato.
- Se podrá proceder a la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
  - Antes del proceso de Recepción (05 días previos a la recepción de la obra) EL CONTRATISTA remitirá al Comité de Recepción, para su revisión y aprobación preliminar, tres (3) juegos de los planos de replanteo, memoria descriptiva, metrados post-construcción y relación de equipamiento instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, y deben incluir todas las modificaciones autorizadas y ejecutadas en obra. Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, EL SUPERVISOR es responsable de exigir a EL CONTRATISTA que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción.

### 2.3.3 LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

- a) Para el procedimiento de la liquidación del contrato de Obra se deberá tener en consideración los plazos, condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Art. 94° y el Art. 95°).
- b) EL CONTRATISTA presentará la liquidación, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, plazo contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Página 26 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 495 piso 13 / Magdalena del Mac - Lima 17  
Central Telefónica (511) 511 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dentro del mismo plazo, EL SUPERVISOR o INSPECTOR presenta a LA ENTIDAD sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

- c) EL SUPERVISOR se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en el plazo reglamentario correspondiente. Dicho plazo incluye la remisión de su informe a LA ENTIDAD. En el plazo reglamentario LA ENTIDAD se pronuncia y notifica a EL CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- d) En caso EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo previsto, LA ENTIDAD ordena a EL SUPERVISOR o INSPECTOR la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el Reglamento, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notifica la liquidación a EL CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro del plazo reglamentario.
- e) Para todo efecto, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido en el Reglamento. Una vez que la Liquidación quede consentida, no cabrá reclamo o impugnación alguna sobre ella.
- f) Cuando LA ENTIDAD observe la liquidación presentada por EL CONTRATISTA, este se debe pronunciar dentro del plazo reglamentario. De no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. De igual manera, cuando EL CONTRATISTA observe la liquidación presentada por LA ENTIDAD, esta debe pronunciarse al respecto dentro del plazo reglamentario. De no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- g) En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el reglamento. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Vencido el plazo para dicha acción, se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- h) Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- i) La liquidación de obra, contratada bajo cualquier sistema de contratación, se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- j) No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
- k) El contrato culmina definitivamente luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, cerrándose el expediente respectivo.
- l) Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.
- m) La Liquidación consentida cierra el vínculo contractual; salvo en lo concerniente al plazo de garantía que otorga EL CONTRATISTA por la calidad del servicio prestado.

#### 2.3.4 DECLARATORIA DE FÁBRICA O MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

Con la liquidación, que será practicada según lo previsto en el Art. 95° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, EL CONTRATISTA debe entregar a LA ENTIDAD los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor de EL CONTRATISTA, una obligación contractual a su cargo.

Página 27 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia<sup>3</sup>. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública es opcional.

### 3. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. A EL CONTRATISTA le aplican las obligaciones señaladas en el Art. 81° del Reglamento del PCPE-RCC.
- b. Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos y materia del contrato.
- c. Ejecutar la obra y prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en el Expediente Técnico, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos del contrato.
- d. Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación del contrato.
- e. Efectuar la inspección, evaluaciones y diagnósticos que se requieran en campo.
- f. Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el Expediente Técnico, Bases y Contrato; así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
- g. Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos programados para la obra comprendida en el contrato.
- h. Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la ejecución de la obra, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La ENTIDAD sobre los trabajos que ejecute su personal.
- i. EL CONTRATISTA será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y por la obra ejecutada y equipamiento suministrado.
- j. EL CONTRATISTA está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra.
- k. EL CONTRATISTA brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones a los Administradores y Supervisores que designará la ENTIDAD.
- l. Elaborar y entregar, oportunamente, los planos de replanteo de la obra o planos de post construcción, manual de mantenimiento y uso de operación de equipos, certificado calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, de instalación de equipos electromecánicos. Garantía de instalación de los equipos electromecánicos.
- m. EL CONTRATISTA está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD.
- n. De ser requerido EL CONTRATISTA para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia y absolución. Esta acción no conllevará un pago adicional a favor de EL CONTRATISTA, el cual será asumido por este.
- o. EL CONTRATISTA debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se le notificará las coordinaciones, programación de reuniones y actos relativos a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA es responsable de mantener su cuenta de correo electrónico activa y de verificar la recepción de los mensajes diariamente; no siendo necesario el acuse de recibido, conforme a lo señalado en el Art. 63, numeral 63.3 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, concordado con el Numeral 37.3 del Art. 37 del mismo cuerpo legal.
- p. EL CONTRATISTA, en coordinación con EL SUPERVISOR, se responsabiliza, al término de la obra, de efectuar la capacitación del personal del establecimiento de salud, en el uso y mantenimiento de los equipos, elaborando un acta de funcionamiento de uso de los equipos médicos y mobiliario instalados.
- q. Los equipos médicos nuevos deberán ser instalados de conformidad con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, según las especificaciones técnicas que establecen el fabricante para la pre-instalación y los requerimientos de climatización y sistemas de protección, a fin de no afectar la vida útil ni garantía de los equipos.

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.  
Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- r. EL CONTRATISTA, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado de la ejecución de la obra, y, en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- s. Culminados los servicios realizados por EL CONTRATISTA, toda la información otorgada por LA ENTIDAD y las distintas entidades durante el proceso de ejecución, deberán ser devueltas a LA ENTIDAD, en las mismas condiciones en las que les fue canalizado.

#### 4. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA presentará y/o generará la siguiente documentación:

##### 4.1 CUADERNO DE OBRA

En la presente obra se empleará el Cuaderno de Obra Digital que es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el Art. 82° del Reglamento, y supletoriamente, en lo señalado en el Art. 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el Cuaderno de Obra Digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminando el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

LA ENTIDAD habilita un Cuaderno de Obra Digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE; para lo cual se aplicará el procedimiento descrito en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital".

##### 4.2 VALORIZACIONES DE OBRA

- a. EL CONTRATISTA, en coordinación con EL SUPERVISOR o INSPECTOR, elaborará las **valorizaciones mensuales de avance de obra o periódicas según la excepción del literal c del numeral 9 del presente**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, debiendo contener como mínimo, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:
  - a.1 Carta del contratista, mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
  - a.2 Datos Generales de la Obra.
  - a.3 Resumen de La valorización.
  - a.4 Control General de Avance de Obra.
  - a.5 Programa de Ejecución de Obra – CPM y Calendario de Avance de Obra vigentes.
  - a.6 Cuadros y Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada y la curva S.
  - a.7 Hoja Resumen de Valorización de Sub-presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el

<sup>2</sup> Disposición de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, según Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 00023-2021-ARCC/DE



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

saldo por valorizar.

- a.8 Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica con la documentación sustentatoria.
- a.9 Cuadro de cálculo de reajuste.
- a.10 Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- a.11 Cálculo y Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos.
- a.12 Cálculo y Cuadro de control de la deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos.
- a.13 Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por LA ENTIDAD.
- a.14 Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran.
- a.15 Cálculo de penalidades comunicadas y/o aplicadas por la Supervisión y cuadro control de las mismas, de corresponder.
- a.16 Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar. Se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, para las partidas que gráficamente se representen sus avances ejecutados, se deberán presentar planos y/o croquis donde se debe resaltar y/o medir el avance hasta la fecha. En cada plano o croquis se debe indicar el nombre de la(s) partida(s) y su cantidad de metrado ejecutado.
- a.17 Certificados y/o Fichas Técnicas de los materiales y/o equipos utilizados en el periodo.
- a.18 Protocolos de Calidad de los procedimientos constructivos controlados para la ejecución de obra del periodo valorizado.
- a.19 Protocolos de Comisionamiento y Puesta en Marcha.
- a.20 Resultados de los Ensayos Técnicos desarrollados en obra o laboratorio(s) durante el periodo a valorizar, que sean exigidos en las especificaciones técnicas y/o normatividad técnico-legal vigente.
- a.21 Informe periódico del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) de la Obra.
- a.22 Formatos de Calidad de la Implementación de PAC.
- a.23 Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud (PSS).
- a.24 Formatos de seguridad de la Implementación del PSS.
- a.25 Informe periódico del Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- a.26 Formatos ambientales de la Implementación del PMA.
- a.27 Panel fotográfico georreferenciado de las partidas ejecutadas y/o eventos producidos en obra, cada foto debe estar acompañado de una descripción de la actividad y/o evento, así como debe especificarse la ubicación del sector y/o bloque y/o nivel.
- a.28 Informe(s) de profesionales especialistas.
- a.29 Copias de los asientos de cuaderno de obra.
- a.30 Copia de las garantías vigentes por los adelantos otorgados.
- a.31 Copia de la Póliza de seguros vigente y comprobantes de pago de cada periodo que acredite que cada tipo de seguro tiene cobertura, también, se deberá presentar los comprobantes de pagos que acrediten la cobertura de los seguros para el siguiente periodo.
- a.32 Copia de comprobante de pago a SENCICO y CONAFOVICER.
- a.33 Certificados de habilidad de profesionales especialistas y de apoyo profesional, correspondiente al periodo valorizado y al siguiente periodo a valorizar.
- a.34 Cuadro resumen de las comunicaciones cursadas a la Supervisión, Entidad y cualquier otra Entidad involucrada con la ejecución de la Obra, donde se especifique el tipo y código de la comunicación, nombre de la comunicación, emisor, remitente, fecha emitida, fecha límite de respuesta (de ser el caso) y estado de atención de la comunicación.
- a.35 Cuadro resumen de las consultas de obras cursadas a la Supervisión, donde se especifique el número y nombre de consulta, especialidad(es) involucrada(s), fecha de anotación, fecha límite de respuesta y estado de atención de la consulta.
- a.36 Otros documentos que la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción considere conveniente.

- b. La valorización de obra debe ser presentada en dos (2) ejemplares impresos y una (1) versión en formato CD (archivos en fuente editables y archivos digitales en PDF) por cada ejemplar

Página 30 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 811 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

impreso. Deben estar debidamente firmadas y selladas por el jefe de Supervisión y Residente de Obra en todas sus páginas, y también por los profesionales especialistas del Contratista en la especialidad que les corresponda.

- c. El CD tendrá el siguiente contenido:
- El íntegro de todos los archivos electrónicos nativos de la Valorización.
  - El íntegro de todos los archivos en PDF generado por computadora (no escaneados)
  - Los archivos escaneados en PDF, de toda la información presentada a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (documentos suscritos y/o visados por los especialistas que correspondan, trámites documentarios, valorizaciones, etc.).
- d. De existir discrepancias respecto a las valorizaciones o metrados, se aplicará el procedimiento señalado en el Art. 84° del Reglamento del PCPE-RCC.

#### 4.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. La liquidación del contrato se practicará de acuerdo con el procedimiento, plazos y formalidades establecidos en el Art. 94° y 95° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- b. La liquidación del contrato será formulado por EL CONTRATISTA y presentada por este a LA ENTIDAD, después de haberse recibido la obra sin observaciones, o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida, de ser el caso.
- c. En la liquidación del Contrato se recalcularán y se reconocerán:
- Las valorizaciones pendientes de pago, de ser el caso.
  - Los reintegros por reajuste de las valorizaciones.
  - Los intereses moratorios.
  - Los saldos de valorización pendientes de pago.
  - Los saldos de amortización.
  - Los saldos pendientes de retención.
  - Las penalidades que se hallan aplicado.
- d. El expediente de liquidación contendrá, como mínimo, lo siguiente:

##### I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- ✓ Generalidades.
- ✓ Ubicación.
- ✓ Objetivos.
- ✓ Meta ejecutada.
- ✓ Descripción de la obra ejecutada.
- ✓ Monto total de inversión.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Financiamiento.

##### II. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- ✓ Contrato de ejecución de obra.
- ✓ Adendas al contrato.
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Acta de Recepción de Obra.
- ✓ Acta de Constatación Física (De ser el caso).
- ✓ Resoluciones de la entidad aprobando prestaciones adicionales o reducción de prestaciones.
- ✓ Resoluciones de la entidad aprobando ampliaciones de plazo.
- ✓ Cuaderno de Obra.

##### III. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- ✓ Resumen de metrados según valorizaciones.
- ✓ Presupuesto adicional aprobados.

Página 31 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### IV. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

##### I. RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

##### II. MONTOS RECALCULADOS

- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Reajustes de obra principal.
- Reajustes de obras adicionales.
- Amortizaciones de Adelantos:
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de deducciones de Adelantos:
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Cálculo de multa.
- Otros.

SUB TOTAL 1 (ST1) IGV1

COSTO TOTAL DE LA OBRA (CT=ST1+IGV1)

##### III. MONTOS PAGADOS

- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Reajustes de obra principal.
- Reajustes de obras adicionales.
- Amortizaciones de Adelantos:
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de deducciones de Adelantos:
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Otros.

SUB TOTAL 2 (ST2) IGV2

COSTO TOTAL DE LA OBRA (CT = ST2 + IGV2)

##### IV. DIFERENCIA DE LIQUIDACIÓN

- En Efectivo (E) = ST1 - ST2
- En IGV (IGV) = IGV1 - IGV2

##### V. PENALIDAD (O MULTA) = P (INC. EL IGV)

##### VI. SALDO DE LIQUIDACION

- En Efectivo (E - P)
- En IGV (IGV = IGV1 - IGV2)

##### VII. ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS

##### VIII. CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA

##### IX. CUADERNO DE OBRA

##### X. ANEXOS

Copias de los pagos efectuados con sus respectivos comprobantes de pago (adelantos, valorizaciones).

#### 4.4 PRESTACIONES ADICIONALES Y/O REDUCCIÓN DE OBRA

Página 32 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 811 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a. La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las prestaciones contratadas, se ceñirán estrictamente al procedimiento, formalidad y oportunidad que disponen el Artículo 90° y 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- b. Sin perjuicio de ello, dentro de las responsabilidades de EL CONTRATISTA se encuentra informar a LA ENTIDAD, sobre la eventual necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.
- c. Las prestaciones adicionales, o la reducción de estas, sólo serán procedentes por orden escrita de LA ENTIDAD, y estarán referidas, necesariamente, al fin y objeto del contrato. La prestación adicional deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista. Asimismo, LA ENTIDAD, previamente a su aprobación, deberá acreditar la disponibilidad presupuestal para su aprobación.
- d. EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la prestación adicional indicada luego de recibida dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de EL CONTRATISTA, si éste no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución.
- e. EL CONTRATISTA reconocerá y aceptará la potestad de LA ENTIDAD para reducir la prestación contratada, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas; sin que esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro cesante o intereses a favor de EL CONTRATISTA.
- f. El Informe Técnico del CONTRATISTA sobre las prestaciones adicionales debe contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Datos Generales de la obra
- ✓ Antecedentes
- ✓ Análisis del caso y justificación de la procedencia de la prestación.
- ✓ Estimación del costo total de la prestación adicional.
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Anexos

**En datos generales.** Los datos de la obra (Monto, plazo, características, etc.).

**En antecedentes.** Detallará en orden cronológico y enumerados: las anotaciones de cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista, mediante los cuales se formulan consultas sobre ocurrencia en la obra, relacionadas con las prestaciones solicitadas; así como las opiniones emitidas por el proyectista en respuesta a tales consultas.

Opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas, la misma que será gestionada por la Entidad. De acuerdo con el numeral 90.7 del Reglamento del PECP-RCC LA ENTIDAD solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente

**En análisis:** Expondrá en forma detallada su opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Verificación de que la anotación en el cuaderno de obra por parte del Residente o EL SUPERVISOR.
- b) Verificación de que no se trata de una prestación nueva de obra, o que no figure la obra en ningún documento del Expediente Técnico<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> En concordancia a lo establecido en la Opinión OSCE N°014-2015-DTN y Opinión OSCE N°080-2015-DTN que establecen que sólo la omisión total de información en un expediente técnico podría generar la aprobación de una prestación adicional de obra.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) Verificación de las anotaciones del cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista y respuesta de éste, sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con la prestación solicitada.
- d) Verificación sobre la opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico. En caso de no contar con la opinión, verificar con qué documento se acredita dicha imposibilidad y con qué documento la ENTIDAD asume la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto.
- e) Análisis de los asientos de cuaderno de obra del residente o de EL SUPERVISOR, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

**En conclusiones:** Se detallará los resultados de su análisis, expresando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

**En recomendaciones:** Recomendará continuar con el trámite que corresponda de acuerdo a sus conclusiones.

**En Anexos:** Se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada.

#### 4.5 AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA

- a. Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONTRATISTA deberán presentarse mediante el procedimiento, la formalidad y los plazos establecidos en el Art. 85° y 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. También es de aplicación, según corresponda, lo previsto en el Art. 87° del precitado reglamento.
- b. Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si el inicio de la causal se produce luego de vencido el plazo contractual de ejecución.
- c. El Informe Técnico de análisis a efectuar por EL CONTRATISTA para solicitar la ampliación de plazo debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- ✓ Datos Generales de la obra
- ✓ Antecedentes
- ✓ Análisis
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Anexos

**En Datos Generales.** Los datos de la obra.

**En Antecedentes:** Detallará en orden cronológico y enumerado, los hechos generadores de la ampliación de plazo, tales como asientos del cuaderno de obra, cartas, u otros documentos relacionados. Deberá indicar la denominación, la fecha y el asunto del documento.

**En Análisis:** Expondrá en forma detallada su posición técnica sobre las causales que a su criterio originan la ampliación de plazo, respecto a:

- a) Solicitud de Ampliación de plazo firmada por representante legal de EL CONTRATISTA.
- b) Validez de las causales expuestas (debe indicar a que causal de la Norma se circunscribe).
- c) Verificación de si las causales no pertenecen a un mismo periodo de tiempo, a efectos de tramitarlo independientemente de ser el caso.
- d) Análisis de los asientos de cuaderno de obra (asientos de inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, de considerarlo necesario, otros asientos vinculados). Debe verificar que el inicio de la circunstancia que se haya anotado en el cuaderno de obra sea dentro del plazo contractual vigente.
- e) Análisis de la documentación presentada que sustenta la solicitud de ampliación de plazo.
- f) Detalle de los Fundamentos de Hecho: secuencia cronológica de los hechos relacionados

Página 34 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- con la causal, cuantificación del tiempo afectado, etc.
- g) Fundamentos de Derecho del Contratista: artículos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y/o de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (De manera supletoria), código civil, bases, contrato, etc.
  - h) Análisis de la afectación de la ruta crítica por las causales señaladas. Deberá presentar la programación de obra en barras Gantt - CPM y el Diagrama de Gantt vigentes y la demostración de su afectación.
  - i) Análisis de la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo. Incluir línea de tiempo de ser necesario.
  - j) Demostrar que existe atraso que no es atribuible a EL CONTRATISTA.

**En Conclusiones:** Detallará los resultados de su análisis, expresando:

- Su procedencia técnico - legal
- La cuantificación validada o la cuantificación nueva determinada

**En Recomendaciones:** Recomendará la ampliación de plazo que le corresponde o su no procedencia, de acuerdo a lo expresado en sus conclusiones y señalará en forma expresa la fecha máxima que tiene LA ENTIDAD para la notificación del pronunciamiento.

**En Anexos:** se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada.

- Documentación que corresponda para sustentar la solicitud.

#### 4.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo; EL CONTRATISTA ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por LA ENTIDAD; según lo estipulado en el artículo 81° del Reglamento del PCPE-RCC.

#### 4.7 CONFORMIDAD DE LOS INFORMES Y VALORIZACIONES

El seguimiento, control, coordinación, conformidad de los Informes y demás documentos de orden técnico y administrativo contractual, estará a cargo de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción de la ENTIDAD; previo informe técnico del Administrador del Contrato o quien haga las veces.

#### 5. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

- ✓ De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final del contrato, y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones; la persona natural, persona jurídica o el consorcio, que ejecute las prestaciones requeridas, será catalogado como Contratista<sup>11</sup> del Estado. En el presente documento, quien suscriba el contrato, es denominado como 'EL CONTRATISTA'.

<sup>11</sup> Según el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado / Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento. / Proveedor: La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.

Página 35 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 485, piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- ✓ EL CONTRATISTA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el Expediente Técnico, las Bases y el Contrato, así como en su Propuesta Técnica.
- ✓ EL CONTRATISTA proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

#### 5.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

- ✓ Persona natural y/o persona jurídica que cuente con experiencia en ejecución de obras de edificación y que cuente con los requisitos solicitados en el presente documento.
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – Capítulo de Ejecutores de Obra.
- ✓ Contar con capacidad libre de contratación suficiente.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.

EL CONTRATISTA puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la Directiva N°005-2019-OSCE/CD - "Participación de los Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

EL CONTRATISTA deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE<sup>12</sup>, en el capítulo de Ejecutores de Obra.

Para el caso de POSTORES extranjeros no domiciliados en el país, para la fase de la expresión de interés, actos preparatorios y procedimientos de selección, deben obtener un usuario de habilitación solicitado a la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, conforme a lo previsto en el Art. 6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción. En estos casos también es aplicable lo establecido en la Directiva N° 02-2019-RCC/DEA<sup>13</sup> - "Procedimiento de obtención del Certificado SEACE para habilitar a las empresas extranjeras no domiciliadas en el país a participar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios".

Para el caso de POSTORES extranjeros no domiciliados, aplica lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30556.<sup>14</sup>

EL POSTOR o CONTRATISTA no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de consorcios, estas exigencias son aplicables a cada uno de los consorciados.

En caso de consorcios el porcentaje (%) mínimo de participación para el integrante de mayor experiencia es del 60%.

<sup>12</sup> Según lo establecido por el Art. 6° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios.

<sup>13</sup> Aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva Adjunta Nro. 003-2019-RCC/DEA de fecha 15.MAR.2019.

<sup>14</sup> Exonerarse del requisito de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores previsto en el artículo 48° de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, a los proveedores extranjeros no domiciliados en el país para la presentación de propuestas. El Registro debe ser presentado para la suscripción del contrato. En caso de no presentación se otorga la buena pro al postor que quedó en segundo lugar. El Poder Ejecutivo emite las disposiciones simplificadas para la correspondiente inscripción.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se aceptará un máximo de dos (2) consorciados.

Por ser la prestación para ejecutarse destinada a satisfacer necesidades de una Entidad Pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado, EL POSTOR o CONTRATISTA debe conocer las normas y reglamentos que regulan la ejecución de obras públicas.

#### 5.2 DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con un domicilio legal operativo durante el período de ejecución del contrato, el cual constará en el contrato de obra.

En caso EL CONTRATISTA acredite domicilio legal fuera de la ciudad de Lima, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Lima, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera cursarle.

EL CONTRATISTA debe mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de presentar su propuesta EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta. La notificación se entenderá efectuada en la fecha en la cual LA ENTIDAD remite a EL CONTRATISTA el correo electrónico, sin necesidad de acuse de recibo.

#### 5.3 RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con la siguiente lista de equipos mínimos:

| Ítem | Descripción                                 | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1    | Camión Volquete 6x4 330 HP 10 M3.           | 1        |
| 2    | Mezcladora de Concreto Tolva 18 hp 11-12 p3 | 1        |
| 3    | Compactador Vibratorio Tipo Plancha, 4HP    | 1        |
| 4    | Retroexcavadora Sobre Lantas 115-165 HP     | 1        |
| 5    | Cargador Frontal S/Lantas 125-155 HP        | 1        |
| 6    | Tronzadora POT. 2200W, 3800 RPM             | 1        |
| 7    | Equipo de Corte y Soldadura                 | 1        |

EL POSTOR o CONTRATISTA deberá presentar declaración jurada de la operatividad de los equipos requeridos.

La acreditación se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

#### 5.4 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA (CLAVE)

EL CONTRATISTA deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en el presente documento, Expediente Técnico, Bases y demás documentos, de modo tal que se garantice la calidad de la Obra a ejecutar.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El personal profesional que presente y acredite EL CONTRATISTA, deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONTRATISTA, según lo previsto en el Art. 81.2° del RCPE-RCC.

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONTRATISTA que participen en la ejecución de la obra; deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados para el ejercicio profesional en el Colegio Profesional que les corresponda; lo cual deberá ser acreditado por EL CONTRATISTA al inicio de la prestación efectiva de los profesionales en el servicio<sup>15</sup>, y durante el plazo que dure el mismo. Para el proceso de selección se acreditará este requisito con una copia simple del título profesional<sup>16</sup>.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en la consultoría, la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- La Ley N°16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N°28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En caso de que EL POSTOR resulte ganador en dos (2) o más procesos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, deberá realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procesos se haya presentado con los mismos profesionales) previo a la suscripción del Contrato, los cuales deberán cumplir con el mismo o superior perfil técnico (reunir calificaciones profesionales) a lo requerido en el proceso de selección. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para la ejecución de la Obra. En el caso del Residente de Obra, éste deberá prestar servicio a exclusividad en la obra<sup>17</sup>.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será posible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda<sup>18</sup>. Se colige que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres

Los miembros del equipo profesional de EL CONTRATISTA necesariamente serán titulados y colegiados. Para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, deberán demostrar encontrarse hábiles para el ejercicio profesional en las especialidades requeridas.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Personal

<sup>15</sup> Según Pronunciamiento N° 1055-2017/OSCE-DGR

<sup>16</sup> Opinión N° 186-2016/DTN

<sup>17</sup> Art. 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

<sup>18</sup> Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el contratista que realice ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la identidad, la firma o sello de un profesional colegiado acreditado por el contratista ante LA ENTIDAD, para hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal. El postor, contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ Ministerio de Salud

Vice ministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Especialista asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo con sus calificaciones y experiencia.

En relación con la experiencia del personal propuesto por EL POSTOR, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONTRATISTA, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONTRATISTA.

**Personal Clave**

- ❖ Este personal profesional deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado.
- ❖ Este es el personal que será evaluado (Ver Requisitos de Calificación).

La denominación de los cargos que conforman el PERSONAL ESPECIALISTA de EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades básicas que asumirán, son los siguientes:

| EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA |   |   |       |
|--|---|---|-------|
|  | CARGO   | PROFESIÓN   | CANT. |
| 1  | Ingeniero Residente de obra                   | Ingeniero Civil y/o Arquitecto  | 1     |
| 2  | Especialista de Arquitectura                  | Arquitecto  | 1     |
| 3  | Especialista en Estructuras                   | Ingeniero Civil   | 1     |
| 4  | Especialista en Equipamiento Hospitalario     | Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Ing. Mecánico Electricista  | 1     |
| 5  | Especialista en Inst. Sanitarias              | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario   | 1     |
| 6  | Especialista en Inst. Eléctricas              | Ingeniero Electricista y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista  | 1     |
| 7  | Especialista en Inst. Mecánicas               | Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista  | 1     |
| 8  | Especialista en Inst. Comunicaciones          | Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática | 1     |
| 9  | Especialista en Medio Ambiente                | Ingeniero Ambiental   | 1     |
| 10                                       | Especialista en seguridad salud en el Trabajo | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial  | 1     |

Los documentos para la acreditación del perfil profesional deberán ser presentados como requisito para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional). La Colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Página 39 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica (511) 811 - 8181 / Anexo 210

www.pronis.pe



PERÚ  
Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Asesoramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

• **Residente de Obra**

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Residente Principal de Obras y/o Jefe de Supervisión y/o Director Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor Residente y/o Supervisor Principal de Obra y/o Gerente de Obra y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras Similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Responsabilidades básicas:

- Será quien tenga a su cargo y responsabilidad la dirección técnica de los procesos de construcción de las obras y equipamiento.
- Cumplirá las funciones señaladas en el Art. 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Será el responsable de la custodia y anotaciones de su competencia en el Cuaderno de Obra.
- Efectuará las valorizaciones de avance de obra en coordinación con el Supervisor o Inspector de Obra.
- Efectuará sustentada y oportunamente las consultas de obra que sean requeridas.
- Asesorará y Visará la Liquidación Final de Cuentas del contrato que será presentada a la Entidad para su revisión correspondiente.
- Participará en la recepción de las obras.
- Evaluará y garantizará la adecuada calidad y empleo de los materiales de construcción.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

• **Especialista en Arquitectura**

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Arquitecto. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Especialista en Arquitectura y/o Especialista de Diseño Arquitectónico y/o Especialista de Arquitectura Hospitalaria y/o Jefe de Diseño Arquitectónico y/o Jefe de Arquitectura Hospitalaria y/o Responsable de Diseño Arquitectónico y/o Responsable de Arquitectura y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, sean públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Responsabilidades básicas:

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Arquitectura'.
- Asesorará al Residente de Obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Arquitectura'.
- Será quien asesore al Residente de Obra en el cumplimiento de los planos, Metrados y Especificaciones técnicas del rubro 'Seguridad, Evacuación y Señalética'.
- Asesorar al Residente de Obra en la compatibilización de la propuesta de señalética y del plan de contingencia que intervienen en el desarrollo de la obra.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

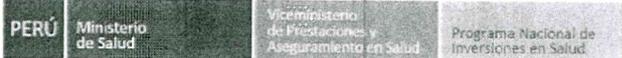
• **Especialista en Estructuras**

Página 40 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis-nob.pe](http://www.pronis-nob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Especialista de Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Jefe Estructural y/o Responsable Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Jefe de Diseño Estructural y/o Responsable de Diseño Estructural y/o Ingeniero de Diseño Estructural y/o y/o Supervisor Especialista Estructural y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, sean públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

#### Responsabilidades

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en la especialidad de 'Estructuras'.
- Brindará asesoría al Residente de Obra en la interpretación y aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Estudio de Mecánica de suelos con fines de Cimentación.
- Asesorará al Residente de Obra en la interpretación y aplicación de los Metrados, Costos y presupuestos ejecutados en la obra y que estén acorde al Expediente Técnico.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

#### ● Especialista en Equipamiento Hospitalario

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Ing. Mecánico Electricista. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero Supervisor de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero en Equipamiento Biomédico y/o Ingeniero Equipamiento Hospitalario y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en la creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

##### Responsabilidades

- Será responsable de la ejecución e instalación del equipamiento y mobiliario previstos para el proyecto, así como la revisión y aplicación de la memoria descriptiva, especificación técnica, y demás documentos técnicos del rubro "Equipamiento".
- Compatibilizar la propuesta de dicha especialidad con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y ejecución del proyecto.
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículos 19°, 20° y 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

#### ● Especialista en Sanitarias

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor de Instalaciones Sanitarias y/o Jefe de Instalaciones sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias y/o Coordinador en Instalaciones Sanitarias y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o

Página 41 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av Faustino Sánchez Carmon N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 3181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

#### Responsabilidades

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
- Asesorará al Residente de Obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

#### Especialista en Inst. Eléctricas

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de Instalaciones Eléctricas y/o Coordinador en Instalaciones Eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

##### Responsabilidades

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Instalaciones Eléctricas'.
- Asesorará al Residente de Obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Instalaciones Eléctricas'.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

#### • Especialista en Inst. Mecánicas

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Supervisor de Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones mecánico eléctricas y/o Responsable de Instalaciones mecánico eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

##### Responsabilidades

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Instalaciones Mecánicas y "Mecánico Eléctricas'.
- Asesorará al Residente de Obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Instalaciones Mecánicas y "Mecánico Eléctricas'.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Página 42 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrion N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (51) 611 - 3181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

• **Especialista en Comunicaciones**

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Telecomunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Ing. en Telecomunicaciones y/o Ing. en Comunicaciones y/o Jefe de Telecomunicaciones y/o Jefe en Comunicaciones y/o Supervisor en Telecomunicaciones y/o Supervisor en Comunicaciones y/o Profesional en Telecomunicaciones y/o Profesional en Comunicaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Responsabilidades

- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Redes de cableado estructurado', 'Data' y 'Telecomunicaciones'.
- Asesorará al Residente de Obra en la dirección técnica de la obra en cuanto a procedimientos constructivos para las partidas y labores correspondientes al rubro 'Instalaciones de Sistemas', y 'Telecomunicaciones'.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 'Derechos y Responsabilidades', del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

• **Especialista en Medio Ambiente**

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Ambiental. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Medio Ambiente y/o Coordinador de Medio Ambiente y/o Profesional Ambiental y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Responsabilidades

- Previo a la ejecución de la obra, elaborará y/o actualizará la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y Medidas de Mitigación dentro de los primeros cinco (5) días calendario de iniciado el plazo de ejecución u otro plazo establecido en las especificaciones técnicas, el que se cumpla primero, debiendo identificar los impactos positivos y negativos de los componentes ambientales siguientes: Aire, Suelo, Agua, Paisaje, Fauna, Flora, Social y Cultural.
- Previo a la ejecución de la obra, implementará la estrategia de control ambiental contenida en los instrumentos de gestión ambiental del expediente técnico.
- Durante ejecución, implementará y ejecutará el PMA aprobado y sus actualizaciones en la obra.
- Durante ejecución, podrá proponer al Supervisor, a través del Residente; los cambios al Plan de Manejo Ambiental (PMA), que aplique a la obra.
- Durante ejecución, en concordancia al PMA aprobado, deberá ejecutar las acciones preventivas, de mitigación, correcciones o compensaciones de los impactos ambientales generados por las actividades realizadas durante la etapa de construcción.
- Será quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro 'Medio Ambiente'.
- Gestionar y prevenir los riesgos ambientales de manera que puedan ser controlados y/o mitigados.

Página 43 de 75



BICENTENARIO DEL PERU  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Facilitar talleres, acciones de capacitación y comunicación con el ánimo de promover la cultura ambiental, colaborar en el proceso de acogida del personal brindando la formación básica sobre la mitigación ambiental.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato, elaborará el dossier de mitigación ambiental, desarrollado en el transcurso de la ejecución de obra.

● **Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo**

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial en cualquier rama de la ingeniería. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Seguridad y/o Seguridad e Higiene en Obra y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Responsabilidades

Previas al inicio del plazo de ejecución de la obra

- Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente.
  - Elaborar y/o actualizar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO dentro de los primeros cinco (5) días calendario de iniciado el plazo de ejecución u otro plazo establecido en las especificaciones técnicas, el que se cumpla primero, sobre la base de las unidades constructivas que comprometen la obra, para ello identificará los procesos, actividades y operaciones establecidos en el expediente técnico y de ser necesario será complementado/actualizado durante la ejecución de la obra; dicho plan incluye la elaboración de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC.
  - Implementar la estrategia de control seguridad salud en el trabajo contenida en los instrumentos de gestión del expediente técnico.
- Otras de acuerdo con su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

Durante la ejecución de la obra

- Sera quien asesore al Residente de Obra en la interpretación de la documentación técnica del proyecto en el rubro "Seguridad y Salud".
- Implementar, actualizar y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, que deberá contener a la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC, debiendo prevenir que se tenga en cuenta lo siguiente:
  - Garantizar la gestión y preparación de la seguridad y salud en trabajo, asimismo la capacitación al personal en general; en la metodología de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, como también facilitar la logística necesaria, formatos impresos y digitales para dicha identificación.
  - Identificación de los peligros asociados a cada actividad, puesto y ambiente de trabajo y su posible efecto. El desarrollo de esta actividad se soporta con entrevistas y observación de tareas.
  - Identificación de los riesgos asociados a los peligros identificados y los controles existentes.
  - En la evaluación de riesgos, deberá verificar que la matriz de criterios determine la

Página 44 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carmon N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- probabilidad de un incidente o accidente.
  - Cálculo de la severidad, grado, nivel y significancia del riesgo evaluado. Sobre la base de los resultados obtenidos, implementará las medidas de control más adecuadas para los trabajos y actividades a desarrollar.
  - Reevaluación de los controles propuestos una vez establecido los controles y Gestión de la implementación de los controles propuestos una vez aprobados y validados por la supervisión.
  - Identificación y evaluación de los requisitos legales, los cuales se tomarán en cuenta en el desarrollo del PSSO, durante la ejecución de la obra.
  - Capacitación constante al personal en temas de seguridad y salud ocupacional; ➤ Cumplimiento de los mecanismos preventivos establecidos en el PSSO de cada una de las actividades de la ejecución de la obra.
  - Garantizar el uso correcto de los Elementos de Protección Personal – EPPs y colectiva.
  - Cumplimiento y efectividad de cada acción correctiva propuesta por el supervisor.
  - Participar activamente en la investigación de incidentes.
  - Garantizar la asistencia a la línea de mando en el cumplimiento de las funciones que les compete en la implementación y ejecución del PSSO por parte del contratista.
  - Comunicación constante con el residente de obra, informando sobre los avances y resultados de la implementación del PSSO.
  - Liderar las reuniones de los comités de seguridad.
  - Elaborar el informe periódico del plan de seguridad y salud ocupacional-PSSO del contratista, verificando los reportes e indicadores mensuales de: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes.
  - Atención de las notificaciones o quejas de la Entidad y terceros referidos al tema de seguridad y salud ocupacional.
- Otras de acuerdo con su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

Para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato

- Participar juntamente con el Residente y el Supervisor, en el acta de recepción de obra.
- De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de estas cumplir las responsabilidades y actividades, que correspondan a su especialidad.
- Culinado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.
- Elaborar el dossier de seguridad y salud en el trabajo, desarrollado en el transcurso de la ejecución de obra.
- Otras de acuerdo con su especialidad y/o a requerimiento del supervisor.

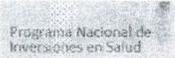
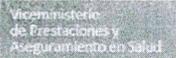
**5.5 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO**

Personal Profesional de Apoyo

❖ Personal profesional que deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado, de lo contrario será rechazado. No es considerado personal clave.

| RELACION DE PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO |  |       |
|---|--|-------|
| CARGO                                     | PROFESIÓN  | CANT. |
| Prevencionista                            | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial | 1     |





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| RELACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO          |                                |       |
|--|--------------------------------|-------|
| CARGO  | PROFESIÓN                      | CANT. |
| Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones  | Ingeniero Civil                | 1     |
| Especialista en Control y Aseguramiento de Calidad | Ingeniero Civil y/o Arquitecto | 1     |

La documentación que acredite la formación académica (titulación), experiencia, colegiatura y habilidad profesional de los miembros del personal técnico, deberá ser acreditada para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la Obra. Debiendo presentar la documentación correspondiente a LA ENTIDAD con cinco (5) días hábiles previos a su participación efectiva, a fin de que LA ENTIDAD disponga su evaluación y/o comunique su aceptación.

• **Prevencionista**

Perfil Profesional:

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Prevencionista de Obra y/o Prevencionista de Riesgo y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero en Seguridad e Higiene en Obra y/o Ingeniero en Seguridad de Obra y/o Ingeniero Especialista en Seguridad Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Jefe Supervisor de Seguridad y/o Jefe de Seguridad Ocupacional y/o Prevencionista en SSOMA y/o Especialista en SSOMA y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Responsabilidades:

- Sera el encargado de realizar e implementar los programas de capacitación sobre procedimientos de emergencia y protocolos de seguridad y salud, así como identificar, registrar y documentar los riesgos en el lugar de trabajo.
- Asistir al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo en:
  - La implementación, actualización y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO.
  - La elaboración del informe periódico del plan de seguridad y salud ocupacional-PSSO.
  - Otras actividades relacionadas en seguridad y salud ocupacional.

• **Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones**

Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Valorización y Liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Control de Costos y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Presupuesto y Valorizaciones y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones y/o Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o, Especialista en Presupuesto y Valorizaciones de Obras y/o Especialista en Costos, Valorizaciones y Presupuesto de Obras y/o, Ingeniero de Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos y Presupuestos y Valorizaciones y/o

Página 46 de 75



BICENTENARIO  
 DEL PERÚ  
 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ  
Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

#### Responsabilidades

Elaborar y calcular las Valorizaciones, los metrados del avance de obra y liquidación de obra.  
Determinar la cantidad de mano de obra, materiales y equipos a utilizarse en cada partida.  
Realizar cotizaciones de materiales, suministros, insumos, consumibles que requiera cada presupuesto.  
Elaborar y calcular los metrados (planos y croquis de estructuras, equipos y maquinarias).  
Elaborar la programación, ejecución y presupuesto de las obras.  
Realizar el análisis comparativo de la ejecución de gastos de obra.  
Realizar el control y reporte de costos diarios, semanal y mensual.  
Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.  
Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

#### • **Especialista en Control y Aseguramiento de Calidad**

##### Perfil Profesional

- Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.
- Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Control de Calidad, Gestión de la Calidad, Aseguramiento de la Calidad, Programa de Control de Calidad Laboratorio y/o Ingeniero de Calidad y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

##### Responsabilidades

##### Previas al inicio del plazo de ejecución de la obra

- Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente.
- Elaborar y/o actualizar el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad -PAC dentro de los primeros cinco (5) días calendario de iniciado el plazo de ejecución u otro plazo establecido en las especificaciones técnicas, el que se cumpla primero; que deberá ser concordante con lo establecido en el expediente y normas técnicas que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo.

Otras de acuerdo con su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

##### Durante la ejecución de la obra

- Implementar y ejecutar el PAC aprobado y sus actualizaciones en la obra.
- Dar cumplimiento de la NTP 712.201:2018: CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el sector construcción.
- Coordinar con el ingeniero residente las actividades de monitoreo y ensayos a realizar, para apoyar en el cumplimiento de las cuotas de avance diarias
- Elaborar los reportes acerca de estudios, cuadros de producción de agregados, diseños de mezclas, etc.
- Identificar y analizar los problemas relacionados con los sistemas de calidad en obra.
- Implementar, diseñar y desarrollar sistemas de control de calidad para la obra.
- Realizar auditorías de los sistemas de gestión de la calidad.
- Implementar las diferentes herramientas de calidad.
- Preparar certificaciones y acreditaciones de sistemas de calidad.
- Responsable de QA/QC de cada partida del proceso constructivo dentro de la obra

Página 47 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 511 - 3181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Organizar, implementar y controlar el PAC y supervisar el cumplimiento de especificaciones técnicas en el proyecto, así como requisitos contractuales
  - Mantener registros definidos del PAC que evidencia que productos recibidos de terceros o propia fabricación han sido inspeccionados y/o ensayados según especifica el contrato del cliente.
  - Asegurar y controlar el cumplimiento de los requisitos técnicos tanto del cliente como de la empresa bajo el plan de calidad específico del proyecto.
  - Coordinar con la Supervisión de obra las inspecciones y pruebas de control de calidad a llevarse a cabo.
  - Controlar la realización de ensayos de materiales.
  - Elaborar los protocolos de prueba de calidad de los entregables del proyecto según el expediente técnico.
  - Solicitar a los proveedores los Certificados de Calidad de materiales y equipos a emplear en Obra. Inspeccionar los materiales y equipos críticos asegurando el cumplimiento de los requisitos especificado.
  - Supervisar el cumplimiento de los procedimientos, instructivos y planes de calidad establecidos en los procesos constructivos a fin de que se cumpla con los requerimientos técnicos y contractuales del proyecto.
  - Generar, registrar y mantener los informes de calidad de los procesos supervisados, elaborar reportes diarios y/o semanales
  - Capacitar a los Operarios y Obreros en temas de Calidad, con la finalidad de asegurar el conocimiento y puesta en práctica de los procedimientos establecidos para la ejecución de la Obra.
  - Supervisar el trabajo de los proveedores y subcontratistas en campo.
  - Atender las observaciones realizadas por el cliente a las obras ejecutadas, para coordinar con los Ingenieros de campo su evaluación y corrección inmediata.
  - Realizar la verificación sobre las observaciones o No-Conformidades que le hagan llegar y hacer seguimiento a las correcciones o acciones correctivas.
  - Realizar las pruebas e inspecciones requeridas por el supervisor/inspector o sus especialistas.
  - Controlar que todos los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra, cuenten con sus certificados de calibración vigentes.
  - Elaborar el informe periódico del plan de aseguramiento y control de la calidad de la obra de acuerdo con la estructura del informe periódico del plan de aseguramiento de la calidad de la obra.
  - Otras de acuerdo con su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.
- Para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato**
- Participar juntamente con el Residente y el Supervisor, en el acta de recepción de obra.
  - De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de estas cumplir las responsabilidades y actividades, que correspondan a su especialidad.
  - Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.
  - Elaborar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por el contratista, que deberá ser entregado a la entidad.
  - Otras de acuerdo con su especialidad y/o a requerimiento del supervisor.

**Nota-1:** Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que participe en la ejecución de obra, sólo será posible de aceptación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda<sup>19</sup>.  
Se colige que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o

<sup>19</sup> Ver pronunciamiento N° 1329-2013/DSU del OSCE de fecha 26.dic.2013.





PERÚ  
Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*bachilleres.*

**Nota-2:** *Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el contratista que realice ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la identidad, la firma o sello de un profesional colegiado acreditado por el contratista ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato, incurrirá en ilícito penal.*

*El postor, contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.*

**Nota-3:** *Se entenderá como "Obras Similares", a construcciones del sector salud, como, por ejemplo: Puestos de Salud, Centros de Salud, Postas médicas, Centros Médicos, Policlínicos Municipales, Clínicas Municipales, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados.*

*Cabe señalar que la forma de acreditar la experiencia de un postor extranjero es igual a la acreditación que se hace respecto a un postor nacional, conforme a lo previsto en las bases estándar de los procedimientos de contratación en el marco de la normativa de la Reconstrucción con Cambios. En este sentido, el postor deberá acreditar de manera fehaciente que la obra realizada califique conforme a la definición de prestación igual o similar al objeto de la convocatoria.*

**Nota-4:** *El plazo de participación del Personal Especialista y el Personal Profesional de Apoyo estará distribuido durante el período que dure la ejecución de la obra, debiendo EL CONTRATISTA presentar el Cronograma de Participación Efectiva de cada uno de los mencionados profesionales en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles antes de iniciar el plazo de ejecución; de no cumplir con los criterios técnicos en la presentación del cronograma, es responsabilidad del contratista subsanar dentro de un plazo de dos (02) días calendario, contados del día siguiente de lo observado por la entidad, de no presentar y/o persistir observaciones, serán penalizados de acuerdo al numeral 11.2 OTRAS PENALIDADES.*

*Los criterios para considerar para la presentación del cronograma de participación efectiva son los siguientes:*

- Se deberá considerar el porcentaje de participación de los profesionales de los gastos generales de forma mensual, es decir, en cada mes se tendrá que cumplir estrictamente el porcentaje de participación efectiva de cada profesional.*
- Se debe garantizar la presencia de los profesionales en cada semana, de tal manera que exista un control técnico permanente en la obra, en caso de los profesionales que tengan una participación parcial y estén participando en otra obra, se podrá exceptuar este criterio, previa presentación de documentos que acrediten su participación en otras obras.*
- De acuerdo con la especialidad del especialista, se deberá tener en cuenta las actividades ligadas en el programa de ejecución de obra vigente, de tal manera que en lo posible se programe la asistencia de los profesionales durante la ejecución de partidas relacionadas a su especialidad.*

**Nota-5:** *Los documentos para la acreditación del Personal Especialista clave deberán ser presentados como requisito para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional).*

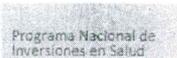
*El ganador de la Buena Pro deberá acreditar el perfil profesional del Personal*

Página 49 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*Profesional de Apoyo en un plazo no menor de cinco (05) días calendarios previos al inicio de su participación efectiva según lo establecido en el Cronograma de Participación Efectiva; de no cumplir con la experiencia y/o formación académica el profesional presentado, es responsabilidad del contratista subsanar dentro de un plazo de 02 días calendarios, contados del día siguiente de los observado por la entidad, de no presentar y/o persistir observaciones, será penalizado de acuerdo al numeral 11.2 OTRAS PENALIDADES.*

*La colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.*

**Nota-6:** *En relación con la experiencia del personal propuesto por el postor, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

*Sin perjuicio de lo anterior, si bien el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial no hace mención a la formalidad de documentos expedidos en el extranjero, el Reglamento consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, establece que para estos documentos tengan validez en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el ministerio de Relaciones exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del convenio de Apostilla, en cuyo caso bastaría con la apostilla de la Haya.*

**Nota-7:** *Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Numeral 81.2 del Art. 81° del Reglamento PEC, en caso EL CONTRATISTA considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a LA ENTIDAD el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del CONTRATISTA no genera mayores costos ni gastos para la ENTIDAD.*

**Nota-8:** *El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por LA ENTIDAD, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento PEC y sus modificatorias.*

**Nota-9:** *El postor ganador de la Buena Pro debe presentar para la suscripción del Contrato, entre otros documentos, una Declaración Jurada donde indique que el residente y personal profesional especialista y de apoyo no se encuentran prestando servicios en más de una obra o en caso de ser así que indique el porcentaje de la intervención en cada obra. La misma declaración jurada se deberá presentar para el personal profesional propuesto como sustituto, en los casos que el contratista solicite sustitución de su profesional.*

#### 5.6 SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS INTEGRANTES DEL EQUIPO TECNICO

a. Según lo establecido en los Artículos 81° y 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA ejecutar su prestación con el plantel profesional

Página 50 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av Faustino Sánchez Carrón N° 485 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 811 - 3131 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- acreditado<sup>20</sup>; el cual debe cumplir el perfil mínimo requerido.  
También serán de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al período mínimo de permanencia del personal acreditado para el servicio.
- b. Excepcionalmente, y de manera justificada, EL CONTRATISTA puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución de algún profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que cumpla con la documentación solicitada en las Bases y con todas las condiciones mínimas del perfil solicitado. La ENTIDAD verifica estas condiciones antes de aceptar el reemplazo.
  - c. La sustitución del personal acreditado debe ser solicitado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD dentro del plazo de quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido. Si dentro de los (8) días siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, se considerará aprobada la sustitución.
  - d. EL CONTRATISTA deberá presentar una Declaración Jurada del profesional sustituto donde indique:
    - Si el personal profesional propuesto como sustituto se encuentran prestando servicios en otras obras.
    - El nombre de las obras que se encuentran prestando servicios, de corresponder, asimismo, especificar el porcentaje de participación en cada obra.
  - e. La ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional, o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe que el profesional no cumpla sus funciones apropiadamente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.
  - f. Ningún profesional reemplazante podrá participar en la obra, elaborar y/o suscribir informes si no ha sido aceptado previa y formalmente por LA ENTIDAD. En ese entendido, EL CONTRATISTA deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados, ya que, de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que correspondan.
  - g. Para todo el personal que sea requerido, el Certificado de Habilitación Profesional y Colegiatura deberá ser emitido por el colegio profesional correspondiente y será presentado por los profesionales de EL CONTRATISTA antes de su participación efectiva en la ejecución de la obra.
  - h. De autorizarse el cambio de profesional, la carta de acreditación del nuevo profesional será remitida a EL CONTRATISTA dentro de los Cinco (5) días hábiles a partir de la autorización por LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de los tiempos que demande lo precitado, no existiendo ampliación de plazo por dicha causal.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

### 6.1 COMPUTO DE PLAZOS

Según lo indicado en el Art. 57° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PCPE-RCC), los plazos de ejecución contractual se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los

<sup>20</sup> Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor ante MINSA, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.  
El Contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Página 51 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 3181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Artículo 183° y en el Artículo 184° del Código Civil.

#### 6.2 PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución total del contrato para la ejecución de Saldo de Obra y Equipamiento correspondiente es de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

Este plazo incluye los trabajos señalados en el Expediente Técnico, según los siguientes rubros:

- ✓ Ejecución de Saldo de Obra Principal
- ✓ Ejecución de Mejoras Constructivas
- ✓ Ejecución de Plan de Contingencia
- ✓ Suministro e instalación de Equipamiento

En el caso, que EL CONTRATISTA efectúe la prestación después el plazo indicado, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 62° del Reglamento del PCPE-RCC, penalidad que también se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento.

#### 6.3 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, establecidas en el Art. 73° del Reglamento del PCPE-RCC:

- a) Que LA ENTIDAD<sup>21</sup> notifique a EL CONTRATISTA quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que LA ENTIDAD entregue a EL CONTRATISTA el terreno, lugar o inmueble donde se ejecutará la obra, según corresponda.
- c) Que LA ENTIDAD provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado;
- e) Que LA ENTIDAD haya otorgado al contratista el Adelanto Directo, de haber sido solicitado por este, o se haya constituido el fideicomiso.

Estas condiciones deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo<sup>22</sup>, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

LA ENTIDAD podrá acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b. En caso LA ENTIDAD se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 73.1, Art. 73° del Reglamento del PCPE-RCC.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 73.1 del Art. 73° del Reglamento del PCPE-RCC, suspendiéndose el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse en el plazo previsto en dicha norma.

#### 6.4 SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

<sup>21</sup> A través de la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (UGIR) del PRONIS

<sup>22</sup> De haber sido solicitado por EL CONTRATISTA en las condiciones y oportunidad establecida



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La ejecución del plazo de obra puede ser suspendido por cualquiera de las causales establecidas en el Art. 74° del Reglamento del PCPE-RCC. En dicha eventualidad, serán de aplicación los plazos, procedimientos y criterios expresados en dicho artículo.

## 7. SISTEMA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

### 7.1 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de adjudicación, como el de contratación y ejecución, corresponderán al de una **Obra**<sup>23</sup>, según la definición contenida en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en ese contexto, durante el proceso de adjudicación, contratación y ejecución contractual, se aplicarán, en general, las normas pertinentes a dicho tipo de contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16°, numeral 16.1 del Reglamento del PCPE-RCC, aprobado mediante D.S. N°071-2018- PCM, el sistema de contratación aplicable a la ejecución de obra será **A Suma Alzada**.

La suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

A través de este sistema de **Suma Alzada** EL POSTOR formula su oferta por un monto fijo integral, para lo cual debe considerar todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto; y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, según los contenidos establecidos en el presente documentos, bases, contrato y Expediente Técnico. El monto ofertado es invariable.

### 7.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación de la presente ejecución de obra será **Llave en Mano**, que incluye la construcción, suministro de equipamiento médico y su puesta en funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta modalidad es aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.

### 7.3 SUBCONTRATO

En lo que respecta a la ejecución de obra; EL CONTRATISTA **está facultado** a solicitar a LA ENTIDAD la autorización para subcontratar parte de las prestaciones a su cargo, siempre que estas requieran especialización; debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 59° del Reglamento del PCPE-RCC, y por un máximo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

Sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda autorizar la subcontratación de partes de la obra, la

<sup>23</sup> **Obra**: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Página 53 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

responsabilidad por la calidad de esta, por el plazo de ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, corresponderá en todo momento a EL CONTRATISTA.

Está **prohibido** que EL CONTRATISTA subcontrate la totalidad de la ejecución de la obra.

## 8. VALOR REFERENCIAL Y FINANCIAMIENTO

### 8.1 VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial del proyecto, con precios al mes de abril del año 2023, está compuesto de la siguiente manera:

| VALOR REFERENCIAL DE OBRA |                      |                         |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|
| Alcance                   | Componente           | Monto                   |
| EJECUCIÓN DE OBRA         | Obra Principal       | 3'290,024.92            |
|                           | Plan de Contingencia | 7,483.72                |
|                           | Mejora Constructiva  | 494,125.23              |
|                           | Equipamiento Medico  | 907,240.16              |
| <b>MONTO TOTAL</b>        |                      | <b>SI. 4'698,874.03</b> |

**SON:** CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRES CENTIMOS.

### 8.2 FINANCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 5° de la Ley 30556, la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras de que ejecuten en el marco de dicha Ley; son financiados con cargo al Fondo de Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado mediante art. 4° de la Ley N°30458.

Por consiguiente, LA ENTIDAD recibirá recursos presupuestales provenientes de dicho fondo para el financiamiento del contrato.

## 9. FORMA DE PAGO

### 9.1 VALORIZACIONES DE OBRA: EJECUCIÓN DE OBRA

- El pago a EL CONTRATISTA por el avance de las obras consideradas en la 'Ejecución de Obra', sólo será procedente contra prestación aprobada, y según la disponibilidad presupuestal de LA ENTIDAD.
- Para la elaboración, tramitación y pago de las valorizaciones de obra, se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 83° y 84° del Reglamento del PCPE-RCC.
- El período de valorización será mensual, excepto para el período del mes de diciembre, donde

Página 54 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

será de la siguiente manera:

- La primera valorización del mes de diciembre será presentada considerando lo ejecutado desde el primer día hasta el día veinte (20) del mes, siendo esta su fecha límite de presentación a la Supervisión. El plazo máximo de aprobación por el Supervisor de la valorización y su remisión a la Entidad seguirá siendo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del periodo siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de enero.
- La valorización de lo ejecutado desde el día veintiuno (21) hasta el último día del mes de diciembre será presentado junto con la valorización del periodo de enero. El plazo máximo de aprobación por el Supervisor de la valorización y su remisión a la Entidad seguirá siendo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del periodo siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de febrero.

Para efectos del pago de las valorizaciones, LA ENTIDAD debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por EL SUPERVISOR, a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo. En los periodos de valorizaciones diferentes a los mencionados en este literal, el plazo máximo de aprobación por el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad será según lo especificado en el artículo 83 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios.

- Las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el avance real logrado en las obras a la fecha de la valorización. Está prohibido "proyectar" el avance de las obras a una fecha posterior, con la intención de incrementar el monto de la valorización.
- Según lo establecido en el Art. 84° del Reglamento del PCPE-RCC, las discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- La documentación mínima alcanzada por EL CONTRATISTA a la *Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios* de LA ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada una de las valorizaciones será la siguiente:
  - Carta dirigida a la *Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción* de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONTRATISTA.
  - Valorización mensual con firma y sello del Residente de obra y del Supervisor de obra.
  - Páginas del Cuaderno de Obra, del periodo en que se valoriza.
  - Anexo fotográfico comentado que muestre el avance logrado.
  - Factura.
  - Para los pagos, EL CONTRATISTA adjuntará un (1) ejemplar físico (original) de la valorización y documentación anexa, y su respectivo archivo digital.

#### 9.2 REAJUSTES POR PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA: EJECUCIÓN DE OBRA

- El reajuste de cada componente de la obra se realizará acorde a las fórmulas polinómicas por especialidad, según lo especificado en el Expediente Técnico de Obra.
- De conformidad con el Art. 19° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el pago de las valorizaciones de EL CONTRATISTA estará sujeto a reajuste por aplicación de fórmulas polinómicas, las que deberán estar incluidas en el Expediente Técnico de la Obra y haber sido elaboradas de conformidad con el alcance del Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

#### 10. ADELANTOS

- De conformidad con lo previsto en el Art. 76° del Reglamento del PCPE-RCC; LA ENTIDAD podrá entregar, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, Adelantos Directos y Adelantos para Materiales o Insumos.
- Los montos, plazos de solicitud y abono, y las consideraciones generales para la entrega de los adelantos, son las siguientes:

Página 55 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 011 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### 10.1 ADELANTO DIRECTO

- a. Al amparo de lo previsto en el Art. 76° y 77° del Reglamento del PCPE-RCC, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega de (01) Un Adelanto Directo para la ejecución de la Obra; y como máximo, equivalente al **Diez por Ciento (10%)** del monto contractual original de la ejecución; contra entrega de la 'Carta Fianza' de garantía por idéntico valor<sup>24</sup> con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto<sup>25</sup>. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse<sup>26</sup>, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.
- b. Si EL CONTRATISTA desea solicitar el Adelanto Directo, la solicitud, la garantía bancaria y el comprobante de pago, deberán ser presentadas dentro de los **Ocho (8) días calendario** contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. LA ENTIDAD procederá al pago del Adelanto Directo para la Ejecución de la Obra dentro de los **Siete (7) Días Calendario** siguientes a la solicitud.
- c. La garantía bancaria que otorgará EL CONTRATISTA por el Adelanto Directo que pueda solicitar, será en forma de Carta Fianza, con las condiciones de: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática en el país, al solo requerimiento y a favor de LA ENTIDAD<sup>27</sup>.
- d. La garantía deberá ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar debidamente autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e. La ejecución de las garantías bancarias se producirá por parte de LA ENTIDAD cuando se produzca cualquiera de los supuestos previstos en el Art. 61° del Reglamento del PCPE-RCC.
- f. La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.
- g. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

#### 10.2 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

- a. Al amparo de lo previsto en los Artículos 76° y 77° Reglamento del PCPE-RCC, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega de Adelantos para Materiales e Insumos para la ejecución de la Obra; los cuales podrán ser, en conjunto y como máximo, equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del monto del contractual original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista; contra entrega de la 'Carta Fianza' de garantía por idéntico valor, con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse<sup>28</sup>, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.
- b. No procede el otorgamiento de los Adelantos para Materiales e Insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos<sup>29</sup>.

<sup>24</sup> Debe cumplir las características señaladas en el Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>25</sup> Art. 61° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

<sup>26</sup> Art. 61° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

<sup>27</sup> Características definidas en el Art° 33 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>28</sup> Art. 61° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

<sup>29</sup> Artículo 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Página 56 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ  
Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c. La entrega del adelanto se realizará en un plazo de **siete (7) días calendario** previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **Ocho (8) días calendarios** anteriores a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>30</sup> mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.
- d. Para el otorgamiento del Adelanto para Materiales e Insumos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- e. La garantía bancaria que otorgará EL CONTRATISTA por el Adelanto Directo que pueda solicitar, será en forma de Carta Fianza, con las condiciones de: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática en el país, al solo requerimiento y a favor de LA ENTIDAD<sup>31</sup>.
- f. La garantía deberá ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar debidamente autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g. La amortización del Adelanto para Materiales e Insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- h. La ejecución de las garantías bancarias se producirá por parte de LA ENTIDAD cuando se produzca cualquiera de los supuestos previstos en el Art. 61° del Reglamento del PCPE-RCC.
- i. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

#### 11. PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATISTA

- a. La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en el Art. 62° del Reglamento del PCPE-RCC.
- b. Las penalidades no son condonables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán deducidas y cobradas en los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final del contrato, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONTRATISTA.
- c. La Entidad ha previsto la aplicación de dos tipos de penalidades "Por Mora" y "Otras Penalidades". Estos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un máximo de equivalente al 10% del monto contratado vigente.
- d. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como

<sup>30</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>31</sup> Características definidas en el Art° 33 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página 57 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**11.1 PENALIDAD POR MORA (RETRASO INJUSTIFICADO)**

- a. Todo retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la ejecución de la prestación objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
- b. La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo con la fórmula señalada en el Art. 62° del Reglamento del PCPE-RCC.
- c. El monto máximo de la penalidad equivale al Diez Por Ciento (10%) del monto contractual vigente, y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato según lo establecido en el artículo 63° del mencionado Reglamento.

**11.2 OTRAS PENALIDADES**

- a. De acuerdo con el artículo 62° del Reglamento del PCPE-RCC, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

| N° | Supuestos de Aplicación de Penalidad - Infracción  | Forma de Cálculo (*)  | Procedimiento   |
|----|--|---|---|
| 1  | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado   | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra   | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de ausencia del personal profesional acreditado y, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado al Contratista y a la Entidad, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.   |
| 2  | <b>AUSENCIA PARCIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL ACREDITADO</b><br>Cuando el personal profesional acreditado asista a la obra según su cronograma de participación efectiva, pero durante el día se ausente injustificadamente en la obra. | 0.5 UIT por cada día de ausencia de cada uno de los profesionales.  | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de ausencia del personal profesional acreditado y, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 3  | <b>CRONOGRAMA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS PROFESIONALES</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no presente el cronograma de participación efectiva de los profesionales en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles                     | 0.25 UIT por cada día calendario que presente fuera de plazo el cronograma y/o no subsane dentro de un plazo de 02 días calendarios y/o persistan las observaciones del | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe   |





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|   | antes de iniciar el plazo de ejecución y/o no subsane las observaciones dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de lo observado por la entidad y/o persista las observaciones.  | cronograma de participación efectiva de los profesionales   | deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.   |
| 4 | <b>ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no cumple con acreditar el personal profesional correspondiente en un plazo no menor de cinco (05) días calendarios previos al inicio de su participación efectiva según lo establecido en el Cronograma de Participación Efectiva; de no cumplir con la experiencia y/o formación académica el profesional presentado y/o no subsane las observaciones dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de los observado por la entidad y/o persista las observaciones. | 0.5 UIT por cada día calendario que presente fuera de plazo la acreditación del personal profesional y/o no subsane dentro de un plazo de 02 días calendarios y/o persistan las observaciones, por cada personal profesional. | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 5 | <b>SEÑALIZACIONES DE OBRA</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no disponga de señalizaciones de seguridad obra, incumpliendo las normas vigentes o lo indicado en el Expediente Técnico y/o no disponga en obra con las señalizaciones u otros dispositivos de seguridad solicitadas por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta en caso de incumplimiento.   | 0.25 UIT por cada día que falte cada tipo de señalización de seguridad de obra.   | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 6 | <b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal obrero, técnico y profesional de los equipos de protección individual en la ejecución de actividades de la obra que requieran el uso de estos equipos, según lo indicado en el expediente técnico o normativas vigentes. EL CONTRATISTA se hará cargo de cualquier multa que esta infracción genere.   | 0.25 UIT por cada persona y por día que no cuente con los equipos de protección colectiva   | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 7 | <b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal obrero, técnico y profesional de los equipos de protección colectiva en la ejecución de actividades de la obra que requieran el uso de estos  | 0.25 UIT por cada falta de equipo de protección colectiva y por día.  | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe   |

Página 59 de 75



Av. Faustino Sanchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica (511) 811 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERU Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

|    |  |   |   |
|----|--|---|---|
|    | equipos, según lo indicado en el expediente técnico o normativas vigentes. EL CONTRATISTA se hará cargo de cualquier multa que esta infracción genere.   |   | deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.   |
| 8  | <b>REPORTES DE ACCIDENTE O INCIDENTES</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no reporta los accidentes e incidentes de trabajo a LA ENTIDAD y SUPERVISIÓN de acuerdo con lo estipulado en la Ley 29783 'Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo' y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (D.S. N°005-2012-TR).   | 1.00 UIT por cada accidente o incidente no reportado  | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.           |
| 9  | <b>MATERIALES Y EQUIPOS</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o de acuerdo con el equipo mínimo ofertado según la programación de ejecución de obra o de acuerdo con el calendario de utilización de equipos y/o cuando EL CONTRATISTA ingresa materiales o equipos en obra no autorizados previamente por EL SUPERVISOR. | 0.50 UIT por cada ocurrencia, considerándose como una ocurrencia por cada tipo de material o equipo.                        | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.            |
| 10 | <b>INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES</b><br>Cuando EL CONTRATISTA emplee materiales no normalizados y/o materiales que no cumplen con el expediente técnico, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.  | 0.50 UIT por cada partida donde se use materiales no normalizados y/o materiales que no están acorde al expediente técnico. | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada partida y día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 11 | <b>PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO DE OBRA</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no presente el calendario de avance de obra valorizado acelerado, dentro del plazo establecido por el Art. 88 del Reglamento del PCPE-RCC.   | 0.50 UIT por ocurrencia   | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.           |

Página 60 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrion N° 485 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

|    |   |  |   |
|----|---|--|---|
|    |   |  | ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.   |
| 12 | <b>PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN</b><br>Si EL CONTRATISTA no presenta la valorización de obra a LA SUPERVISIÓN según los plazos del artículo 83° del Reglamento del PCPE-RCC.  | 0.50 UIT por ocurrencia                                  | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 13 | <b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas o ensayos a la fecha que ocurra para verificar la calidad de los materiales y/o partidas ejecutadas.   | 0.50 UIT por cada prueba o ensayo incumplido             | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por EL CONTRATISTA. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 14 | <b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES</b><br>Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, deductivos), la multa será por cada ocurrencia. | 0.10 UIT por cada ocurrencia                             | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.        |
| 15 | <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b><br>No cumple con realizar las medidas de mitigación del Plan de Manejo Ambiental establecidas en el Expediente Técnico.   | Por ocurrencia, 1.0 UIT.                                 | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra, cada infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.           |
| 16 | <b>CAMBIOS DE PERSONAL PROFESIONAL</b><br>Cuando por pedido expreso de EL SUPERVISOR o LA ENTIDAD solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño  | La penalidad será de 1.0 UIT vigente, por cada solicitud | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada profesional solicitado, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y  |

Página 61 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carmona N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica: (511) 811 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

|    |   |   |  |
|----|---|---|--|
|    | deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.   |   | cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.  |
| 17 | <b>SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) SALUD Y PENSIÓN</b><br>Por no tener vigente EL CONTRATISTA la póliza y/o no cubrir el 100% de los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala.  | 0.25 UIT por cada ocurrencia  | EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que la póliza no está vigente y que no cubre el 100% de los trabajadores, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.  |
| 18 | <b>SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)</b><br>De no tener vigente la póliza correspondiente y/o no esté coberturada toda la obra mediante este seguro, se aplicará la penalidad que se señala.  | 1.00 UIT por cada día de no tener vigente la Póliza CAR y/o no estar coberturada la obra mediante este seguro | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra por cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 19 | <b>PERMANENCIA DE PERSONAL ACREDITADO</b><br>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado   | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra por cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 20 | <b>HABILIDAD PROFESIONAL</b><br>Cuando el personal profesional no cuenta con la habilidad profesional correspondiente durante su participación efectiva y/o no lo presente a LA SUPERVISIÓN ante cualquier solicitud y/o no lo presente en las valorizaciones.  | 0.25 UIT por cada día de atraso   | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra por cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 21 | <b>CALENDARIO ACELERADO DE OBRA</b>   | 0.50 UIT por cada día de no presentar el calendario   | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de  |

Página 62 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

|    |   |  |  |
|----|---|--|--|
|    | Por no presentar el calendario acelerado de obra en conformidad al artículo N°088 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.   | acelerado  | obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.   |
| 22 | <b>REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b><br>Por no presentar el informe de revisión de expediente técnico, en conformidad al artículo N°177 del reglamento de la LCE y sus modificatorias.   | 0.50 UIT por cada día de no presentar el informe de revisión                                     | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 23 | <b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD</b><br>Por no presentar el Plan de Seguridad y Salud (PSS) al Inicio de Ejecución según los plazos indicados en las responsabilidades de los profesionales y/o por no implementarlo durante ejecución.   | 0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 24 | <b>PLAN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD</b><br>Por no presentar el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) de la obra al Inicio de Ejecución según los plazos indicados y/o por no implementarlo durante ejecución. | 0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 25 | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b><br>Por no presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la obra al Inicio de Ejecución según los plazos indicados y/o por no implementarlo durante ejecución.  | 0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra                  |

Página 83 de 75



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central: Telefónica: (511) 611 - 8161 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)

A.:



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

|    |   |  | correspondiente  |
|----|---|--|--|
| 26 | <b>REPORTE DIARIO DE AVANCE DE OBRA</b><br>Por no presentar el informe de Reporte Diario de Avance de Obra, conforme a lo establecido en el literal c.22 del numeral 2.2 del presente documento   | 0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución   | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.                                 |
| 27 | <b>POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA</b><br>Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no registre en el cuaderno de obra digital las anotaciones como máximo al día siguiente de su ejecución.  | 0.25 UIT por cada ocurrencia   | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.                                 |
| 28 | <b>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</b><br>Cuando el representante legal del contratista ejecutor de manera injustificada no asista con sus especialistas requeridos a reuniones convocadas por la Entidad, sea reuniones exigidas en el expediente técnico o a solicitud de la Entidad. | 0.50 UIT por inasistencia del contratista ejecutor o 0.25 UIT por tardanza del contratista ejecutor, por cada reunión que LA ENTIDAD haya convocado. En caso falte o llegue tarde a reunión cualquiera de los convocados por LA ENTIDAD, se considerará como una infracción. | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra, sea por inasistencia o sea por tardanza, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |

(\*) Si los supuestos de aplicación de penalidad persisten durante la ejecución de la obra, serán aplicadas en cada valorización.

**NOTAS:**

1. Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad
2. Las penalidades indicadas se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
3. Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (10% del monto del contrato actualizado).
4. Serán eximidos de penalidad por ausencia del personal profesional, los siguientes casos:
  - Por fallecimiento del profesional.
  - Por enfermedad que impide la participación del profesional o por discapacidad temporal o permanente, siempre en cuando sea sustentado con un certificado de descanso médico original, recibo por honorarios profesionales emitido por la clínica, hospital o médico tratante, las boletas de venta de la atención médica recibida y las recetas médicas de la fecha de la



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ  
Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

atención. Para que no se aplique la penalidad indicada, la documentación solicitada para la justificación médica podrá ser presentada a la Supervisión de Obra, en un plazo que no exceda los diez (10) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente al primer día de la ausencia del profesional en obra.

- Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.
- Inhabilitación para ejercer la profesión; según documento formal del colegio profesional correspondiente.

## 12. SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA

- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 79° del Reglamento del PCPE-RCC, LA ENTIDAD controlará los trabajos ejecutados en Obra por EL CONTRATISTA a través de un supervisor externo (EL SUPERVISOR o LA SUPERVISIÓN), quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA según lo previsto en los Art. 80° y 82° del Reglamento del PCPE-RCC.
- Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento y los contenidos que se estipulan en el Expediente Técnico de la Obra, así como del cronograma de ejecución de la obra. Los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos, metas y contenidos, sometidos a las penalidades respectivas de corresponder.
- El Residente de obra de EL CONTRATISTA, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con la SUPERVISIÓN que representa a LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución de obra por parte de EL CONTRATISTA.
- Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción con Cambios de LA ENTIDAD, en su debida oportunidad, designarán a un ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRA.
- En cada una de las reuniones donde participe EL CONTRATISTA y/o su Personal (Especialista o de Apoyo Profesional), se les solicitará la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) que certifique ser el integrante con el que EL CONTRATISTA se adjudicó el procedimiento de selección o aquél que cuente con la autorización de LA ENTIDAD en caso haya existido reemplazo de profesional.
- EL SUPERVISOR está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, por lo que no tendrá autoridad para modificarlo. En ese contexto, las acciones que EL CONTRATISTA acate de parte de LA SUPERVISIÓN que vulneren esta disposición, serán de absoluta responsabilidad de EL CONTRATISTA, asumiendo los daños y perjuicios que ello pueda demandar.
- EL CONTRATISTA debe brindar a LA SUPERVISIÓN las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con el control y supervisión de la ejecución de la obra; según lo estipulado en el artículo 80° del Reglamento del PCPE-RCC.

## 13. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA

Aplica lo establecido en el Art. 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PCPE-RCC), así como lo indicado en el numeral correspondiente del presente documento.

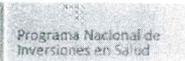
## 14. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA Y EFECTOS

Página 65 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 213  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La liquidación del contrato de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 94° y 95° del Reglamento del PCPE-RCC, así como lo indicado en el numeral correspondiente del presente documento.

LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

#### 15. GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

- En el caso de la Ejecución de Obra, aplica lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la base de ello, queda expresamente establecido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA por la obra que ejecutará para LA ENTIDAD es de Ocho (08) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra ejecutada.
- Se entiende la responsabilidad por errores, deficiencias o vicios ocultos de la obra que ejecutará EL CONTRATISTA también podrá ser exigida por la entidad destinataria o administradora de la obra.
- Ante las deficiencias o vicios ocultos encontrados por parte de LA ENTIDAD estas serán notificadas AL CONTRATISTA, quien en cinco (5) días hábiles después de haber recibido la notificación deberá apersonarse a la obra a fin de subsanar las deficiencias o vicios ocultos que fueron observados.
- EL CONTRATISTA entregará los certificados de los equipos instalados, considerando como garantía dos (2) años como mínimo.
- EL CONTRATISTA también está obligado a cumplir, según corresponda, con lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 1774° del Código Civil<sup>32</sup>.
- La conformidad y recepción de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva ni limita en lo absoluto su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos<sup>33</sup>. De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL CONTRATISTA exigiéndole la subsanación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo acorde con el daño detectado, el cual se computará desde el día siguiente de recibido el requerimiento.

#### 16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- De conformidad con el Art. 63° del Reglamento del PCPE-RCC, las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor<sup>34</sup>, que imposibilite la continuidad del contrato
- Las causales de resolución contractual por incumplimiento de las partes se precisan en el Art. 63° del Reglamento del PCPE-RCC.
- El procedimiento por seguir para formalizar la resolución contractual, y los efectos de dicha resolución, se precisan también en el Art. 92° del precitado Reglamento.

<sup>32</sup> Código Civil - Obligación del contratista - Artículo 1774°.- El contratista está obligado: 2) A dar inmediato aviso al comitente de los defectos del suelo o de la mala calidad de los materiales proporcionados por éste, si se descubren antes o en el curso de la obra y pueden comprometer su ejecución regular. 3) A pagar los materiales que reciba, si éstos, por negligencia o imparcia del contratista, quedan en imposibilidad de ser utilizados para la realización de la obra

<sup>33</sup> Art. 70° del Reglamento del PCPE-RCC

<sup>34</sup> Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.  
Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.  
Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos contractuales, etc.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 511 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## 17. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

### 17.1 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

- Es responsabilidad de LA ENTIDAD brindarle la asistencia técnica que le solicite a EL CONTRATISTA; así como ser el medio entre EL CONTRATISTA y otras entidades, para que puedan brindarle dicha asistencia, de ser requerida formalmente.
- Las asistencias técnicas por parte de LA ENTIDAD no constituyen condicionantes para la normal ejecución de la obra, ni para sustento de ampliación de plazo.

### 17.2 DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD

- LA ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados; de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable a EL CONTRATISTA, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.
- LA ENTIDAD, sin perjuicio de la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, no podrá ser privada, ni impedida, de ejercer su derecho de recuperar de EL CONTRATISTA, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido EL CONTRATISTA con lo establecido en los documentos de Contrato.
- La aceptación por parte de EL SUPERVISOR, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por EL SUPERVISOR, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de LA ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

### 17.3 SEGUROS

- EL CONTRATISTA debe contar con los seguros que correspondan para su personal profesional, administrativo y obrero, que realice los trabajos en obra. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONTRATISTA y su personal, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.
- EL CONTRATISTA deberá presentar a LA ENTIDAD, las Pólizas de Seguro CAR y SCTR al inicio de ejecución la obra, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable durante la ejecución de la obra.
- Complementariamente a las pólizas de seguro señaladas, EL CONTRATISTA deberá, en forma obligatoria y bajo su exclusiva responsabilidad, proveer a su personal de los elementos y equipos de protección personal (EPP) mínimos necesarios para la ejecución de las tareas en campo. Es su obligación verificar que el personal porte en todo momento dicho EPP

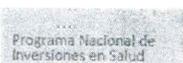
### 17.4 CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.
- Asimismo, la información proporcionada a EL CONTRATISTA, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el

Página 37 de 75



Av. Faustino Sanchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica (511) 511 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

#### 17.5 PROPIEDAD INTELECTUAL

- LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los documentos elaborados y proporcionados por EL CONTRATISTA. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.
- En virtud de lo indicado, EL CONTRATISTA no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL CONTRATISTA la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

#### 17.6 FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.
- Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.
- Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo con las políticas anticorrupción de la normativa vigente<sup>35</sup>.

<sup>35</sup> Ley N° 30650 - Ley de reforma del Art. 41° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice:  
"Artículo 41°. Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.  
Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial."

Página 38 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carmon N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 511 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

- i. Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o ilícitas, en concordancia con lo previsto en el numeral 53.3 del artículo 53° de Reglamento del PCPE-RCC.
- j. En virtud del inciso r) del numeral 11.1 del Art. 11° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.
- k. EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, cuyo incumplimiento durante la ejecución contractual da el derecho a LA ENTIDAD a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato.
- l. EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, cuyo incumplimiento durante la ejecución contractual da el derecho a LA ENTIDAD a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato.

#### 17.7 PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS

Para todo procedimiento contractual no descrito en el presente documento, aplica lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y supletoriamente, lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento; así como lo indicado en el Expediente Técnico, las Bases y en el Contrato correspondiente. También es de aplicación al contrato, supletoriamente y en lo pertinente, lo establecido en el Código Civil.

#### 17.8 ENTREGA DE BIENES SOBANTES

- a. Todos los bienes que sean desmontados o reemplazados como parte de la ejecución de la obra, serán entregados, bajo exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, al encargado del establecimiento de salud, mediante un Acta detallada. LA ENTIDAD verificará esta obligación como parte del procedimiento de recepción y conformidad de la obra.
- b. Se considera dentro de este concepto, todo aquel elemento que pueda ser desmontado sin ser dañado o que no requiera demolición, como pueden ser, por ejemplo: puertas, ventanas, cristales, equipos de alumbrado, accesorios eléctricos (interruptores, tomacorrientes, etc.), calaminas, grifería, calentadores eléctricos, electrobombas, cerrajería, tableros eléctricos, aparatos sanitarios, tabiquería, baldosas de cielo raso, perfiles metálicos, rejas, etc.

#### 18. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

|          |                              |
|----------|------------------------------|
| <b>A</b> | <b>CONTRATO DE CONSORCIO</b> |
|          | <u>Requisitos:</u>           |

*La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad.*

Página 69 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrion N° 466 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>26</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

El número máximo de consorciados es de Dos (2) integrantes.

En caso de consorcios el porcentaje (%) mínimo de participación para el integrante de mayor experiencia es del 60%.

Se aceptará un máximo de dos (2) consorciados.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de este en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

**Acreditación:**

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

**B CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

**B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

**Requisitos:**

| EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA |   |  |       |
|--|---|--|-------|
|  | CARGO                                     | PROFESIÓN  | CANT. |
| 1  | Ingeniero Residente de obra               | Ingeniero Civil y/o Arquitecto                                     | 1     |
| 2  | Especialista en Arquitectura              | Arquitecto   | 1     |
| 3  | Especialista en Estructuras               | Ingeniero Civil  | 1     |
| 4  | Especialista en Equipamiento Hospitalario | Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Ing. Mecánico Electricista | 1     |

<sup>26</sup> En caso de presentarse en consorcio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

|    |   |   |   |
|----|---|---|---|
| 5  | Especialista en Inst. Sanitarias              | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario   | 1 |
| 6  | Especialista en Inst. Electricas              | Ingeniero Electricista y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista  | 1 |
| 7  | Especialista en Inst. Mecánicas               | Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista  | 1 |
| 8  | Especialista en Inst. Comunicaciones          | Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática | 1 |
| 9  | Especialista en Medio Ambiente                | Ingeniero Ambiental   | 1 |
| 10 | Especialista en seguridad salud en el Trabajo | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial  | 1 |

**Acreditación:**

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra".

**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

**Requisitos:**

El personal clave debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:

**1. Residente de Obra.**

Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Residente Principal de Obras y/o Jefe de Supervisión y/o Director Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor Residente y/o Supervisor Principal de Obra y/o Gerente de Obra y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**2. Especialista en Arquitectura**

Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Especialista en Arquitectura y/o Especialista de Diseño Arquitectónico y/o Especialista de Arquitectura Hospitalaria y/o Jefe de Diseño Arquitectónico y/o Jefe de Arquitectura Hospitalaria y/o Responsable de Diseño Arquitectónico y/o Responsable de Arquitectura y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, sean públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**3. Especialista en Estructuras**





Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Especialista de Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Jefe Estructural y/o Responsable Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Jefe de Diseño Estructural y/o Responsable de Diseño Estructural y/o Ingeniero de Diseño Estructural y/o y/o Supervisor Especialista Estructural y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, sean públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- 4. Especialista en Equipamiento Hospitalario**  
Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero Supervisor de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero en Equipamiento Biomédico y/o Ingeniero Equipamiento Hospitalario y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en la creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- 5. Especialista en Instalaciones Sanitarias**  
Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor de Instalaciones Sanitarias y/o Jefe de Instalaciones sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias y/o Coordinador en Instalaciones Sanitarias y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- 6. Especialista en Instalaciones Eléctricas**  
Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de Instalaciones Eléctricas y/o Coordinador en Instalaciones Eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- 7. Especialista en Instalaciones Mecánicas**  
Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Supervisor de Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones mecánico eléctricas y/o Responsable de Instalaciones mecánico eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- 8. Especialista en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)**  
Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Telecomunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Ing. en Telecomunicaciones y/o Ing. en Comunicaciones y/o Jefe de Telecomunicaciones y/o Jefe en Comunicaciones y/o Supervisor en Telecomunicaciones y/o Supervisor

Página 72 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica: (511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en Comunicaciones y/o Profesional en Telecomunicaciones y/o Profesional en Comunicaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**9. Especialista en Medio Ambiente**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Medio Ambiente y/o Coordinador de Medio Ambiente y/o Profesional Ambiental y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**10. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Seguridad y/o Seguridad e Higiene en Obra y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**Nota:**

Se entenderá como "Obras Similares", a construcciones del sector salud, como, por ejemplo: Puestos de Salud, Centros de Salud, Postas médicas, Centros Médicos, Policlínicos Municipales, Clínicas Municipales, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados. Esta consideración aplica para la experiencia de los profesionales y para la experiencia del postor.

Cabe señalar que la forma de acreditar la experiencia de un postor extranjero es igual a la acreditación que se hace respecto a un postor nacional, conforme a lo previsto en las bases estándar de los procedimientos de contratación en el marco de la normativa de la Reconstrucción con Cambios. En este sentido, el postor deberá acreditar de manera fehaciente que la obra realizada califique conforme a la definición de prestación igual o similar al objeto de la convocatoria.

**Acreditación:**

La experiencia del personal especialista requiero se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.*

|     |                     |
|-----|---------------------|
| B.3 | <b>EQUIPAMIENTO</b> |
|     | <b>Requisitos:</b>  |





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| Ítem | Descripción                                 | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1    | Camión Volquete 6x4 330 HP 10 M3.           | 1        |
| 2    | Mezcladora de Concreto Tolva 18 hp 11-12 p3 | 1        |
| 3    | Compactador Vibratorio Tipo Plancha. 4HP    | 1        |
| 4    | Retroexcavadora Sobre Liantas 115-165 HP    | 1        |
| 5    | Cargador Frontal S/Liantas 125-155 HP       | 1        |
| 6    | Tronzadora POT.2200W, 3800 RPM              | 1        |
| 7    | Equipo de Corte y Soldadura                 | 1        |

**Acreditación:**  
Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

19. LINK DEL EXPEDIENTE TECNICO

[https://intranet.pronis.gob.pe/Publicaciones/San\\_Pedro-Saldo\\_de\\_Obra.rar](https://intranet.pronis.gob.pe/Publicaciones/San_Pedro-Saldo_de_Obra.rar)

  
ING. PEDRO JOSE QUILICHE AGUIRRE  
Jefe de la Sub Unidad de  
Ejecución de Inversiones de Reconstrucción  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS

Página 74 de 75



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
Central Telefónica:(511) 611 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 01 – FORMATO DE CONTROL DE AVANCE DIARIO



CONTROL DE AVANCE DIARIO  
 Programa Nacional de Inversiones en Salud  
 REPORTE DIARIO EJECUTOR

INFORME DIARIO N° 140

PROCESO

CONTRATISTA:  
 CONSORCIO SALUD  
 N°001/PROC N° 04-2023-PRONIS-2  
 FECHA  
 CONTRATAS  
 11 NOV 2021

OBRA  
 UBICACION  
 CONTRATISTA  
 COORDINADOR DE OBRA  
 FIRMA

RESIDENTE

PERSONAL DE CONSTRUCCIÓN

| LABOR DIRECTA TURNO DIA<br>MES: 07-08-18-09 | Oficina<br>maestro | Obrera | Topógrafo | Carpintero | Operario | Oficial | Picón | Operador | Total | OBSERVACIONES |
|---|--------------------|--------|-----------|------------|----------|---------|-------|----------|-------|---------------|
|---|--------------------|--------|-----------|------------|----------|---------|-------|----------|-------|---------------|

SECCION SUMARIO

INCIDENCIAS Y COMENTARIOS DEL  
 CONTRATISTA

1.0 TRABAJOS EJECUTADOS EL DIA  
 20/07/2022

PARTIDAS EJECUTADAS

| PLAZA                | PLAZA  | PLAZA | PLAZA | PLAZA | PLAZA | PLAZA | PLAZA | PLAZA | PLAZA     | PLAZA |
|----------------------|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----------|-------|
| 02.01.04.03          | PLAZA (ENCORADO Y DESCORRADO)                                    |       |       |       |       |       |       |       |           |       |
| 02.01.04.02          | PLAZA: CONCRETO PSE MUELADO Fc = 280 kg/cm² CEMENTO TIPO I       |       |       |       |       |       |       |       |           |       |
| 02.01.04.04          | PLAZA: ACTIVO Fc = 4200 kg/cm²                                   |       |       |       |       |       |       |       |           |       |
| 02.01.06.02          | COLUMNA DE CONFINAMIENTO   |       |       |       |       |       |       |       |           |       |
|                      | LIMNAS DE CONFINAMIENTO: CONCRETO Fc = 210 kg/cm² CEMENTO TIPO I |       |       |       |       |       |       |       |           |       |
| 02.01.06.04          | COLUMNA DE CONFINAMIENTO ENCORADO Y DESCORRADO                   |       |       |       |       |       |       |       |           |       |
| 02.01.06.03          | COLUMNA DE CONFINAMIENTO ACERO Fy = 4200 kg/cm²                  |       |       |       |       |       |       |       |           |       |
| 02.01.06.01          | COLUMNA ACERO Fy = 4200 kg/cm²                                   |       |       |       |       |       |       |       |           |       |
| <b>TOTAL DIRECTO</b> |  |       |       |       |       |       |       |       | <b>48</b> |       |

2.0 TRABAJOS PROGRAMADOS DIA  
 SIGUIENTE 21/07/2022

| LABOR INDIRECTA   | LABOR INDIRECTA | LABOR INDIRECTA | LABOR INDIRECTA | LABOR INDIRECTA | LABOR INDIRECTA | LABOR INDIRECTA | LABOR INDIRECTA | LABOR INDIRECTA | LABOR INDIRECTA | LABOR INDIRECTA |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Ing. Especialista en Verificación de Proyectos y Verificaciones |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Arq. Especialista en Arquitectura                               |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Ing. Especialista en Estructuras                                |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Ing. Asistente de Residente                                     |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Ing. Especialista en Instalaciones Sanitarias                   |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas                   |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Ing. Especialista en Instalaciones Mecánicas                    |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Ing. Especialista en Comunicaciones                             |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Ing. Especialista en Seguridad                                  |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Ing. Especialista en Medio Ambiente                             |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Especialista en Equipamiento Hospitalario                       |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Ing. Especialista de Costos, Medición y Valorización            |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Ing. Especialista en Control y Aseguramiento de Calidad         |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Logístico   |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Almacén   |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| Chóferos de camiones/camionetas                                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| <b>TOTAL INDIRECTO</b>  |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | <b>16</b>       |                 |
| <b>TOTAL FUERZA LABORAL</b>                                     |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | <b>64</b>       |                 |

COMENTARIOS Y PREOCUPACIONES

LISTA DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN

| ITEM | DESCRIPCION DEL EQUIPO                    | CANT. | HRS. | OPERATIVO |
|------|---|-------|------|-----------|
| 1    | Camioneta 4x4                             | 1     | 8.0  | x         |
| 2    | Camión volquete 4x4 3300HP 10m3           | 1     | 8.0  | x         |
| 3    | Compresora neumática de 52 HP 320-375 PCM | 1     | 8.0  | x         |
| 4    | Retrorregadora sobre ruedas 62 HP 17C3    | 2     | 8.0  | x         |
| 5    | Gravador Frontal 54cmx 125-135 HP         | 0     | 8.0  |           |
| 6    | Concavador vibratorio tipo Plancha 4 HP   | 1     | 8.0  | x         |
| 7    | Cambión sistema 4x2 1.700 gal 122 HP      | 1     | 8.0  | x         |



BICENTENARIO  
 DEL PERÚ  
 2021 - 2024

Av. Faustino Sánchez Camón N° 465 piso 13 / Magdalena del Mar - Lima 17  
 Central Telefónica (511) 811 - 8181 / Anexo 210  
[www.pronis.gob.pe](http://www.pronis.gob.pe)

### 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

|           |  |
|-----------|--|
| <b>A.</b> | <p><b>CONTRATO DE CONSORCIO</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>19</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>En caso de consorcios el porcentaje (%) mínimo de participación para el integrante de mayor experiencia es del 60%.<br/>                 Se aceptará un máximo de dos (2) consorciados.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul> |
|-----------|--|

|           |  |
|-----------|--|
| <b>C.</b> | <b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b> |
|-----------|--|

|            |  |
|------------|--|
| <b>C.1</b> | <b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b> |
|------------|--|

|   |   |   |               |
|---|---|---|---------------|
| <u>Requisitos:</u>                              |   |   |               |
| <b>EQUIPO PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA</b> |   |   |               |
|   | <b>CARGO</b>                                  | <b>PROFESIÓN</b>  | <b>CAN T.</b> |
| 1   | Ingeniero Residente de obra                   | Ingeniero Civil y/o Arquitecto  | 1             |
| 2   | Especialista en Arquitectura                  | Arquitecto  | 1             |
| 3   | Especialista en Estructuras                   | Ingeniero Civil   | 1             |
| 4   | Especialista en Equipamiento Hospitalario     | Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Ing. Mecánico Electricista  | 1             |
| 5   | Especialista en Inst. Sanitarias              | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario   | 1             |
| 6   | Especialista en Inst. Eléctricas              | Ingeniero Electricista y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista  | 1             |
| 7   | Especialista en Inst. Mecánicas               | Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista  | 1             |
| 8   | Especialista en Inst. Comunicaciones          | Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática | 1             |
| 9   | Especialista en Medio Ambiente                | Ingeniero Ambiental   | 1             |
| 10  | Especialista en seguridad salud en el Trabajo | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial  | 1             |

<sup>19</sup> En caso de presentarse en consorcio.

|            |   |
|------------|---|
|            | <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>  |
| <b>C.2</b> | <b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>  |
|            | <p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>1. Residente de Obra.</b></p> <p>Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Residente Principal de Obras y/o Jefe de Supervisión y/o Director Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor Residente y/o Supervisor Principal de Obra y/o Gerente de Obra y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</p> <p><b>2. Especialista en Arquitectura</b></p> <p>Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Especialista en Arquitectura y/o Especialista de Diseño Arquitectónico y/o Especialista de Arquitectura Hospitalaria y/o Jefe de Diseño Arquitectónico y/o Jefe de Arquitectura Hospitalaria y/o Responsable de Diseño Arquitectónico y/o Responsable de Arquitectura y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, sean públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</p> <p><b>3. Especialista en Estructuras</b></p> <p>Experiencia acumulada no menor de tres (3) años como Especialista de Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Jefe Estructural y/o Responsable Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Jefe de Diseño Estructural y/o Responsable de Diseño Estructural y/o Ingeniero de Diseño Estructural y/o y/o Supervisor Especialista Estructural y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, sean públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</p> <p><b>4. Especialista en Equipamiento Hospitalario</b></p> <p>Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero Supervisor de Equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero en Equipamiento Biomédico y/o Ingeniero Equipamiento Hospitalario y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en la creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</p> <p><b>5. Especialista en Instalaciones Sanitarias</b></p> <p>Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor de Instalaciones Sanitarias y/o Jefe de Instalaciones sanitarias y/o Responsable de Instalaciones Sanitarias y/o Coordinador en Instalaciones Sanitarias y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</p> |

**6. Especialista en Instalaciones Eléctricas**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de Instalaciones Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de Instalaciones Eléctricas y/o Coordinador en Instalaciones Eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**7. Especialista en Instalaciones Mecánicas**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Supervisor de Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Jefe de Instalaciones mecánico eléctricas y/o Responsable de Instalaciones mecánico eléctricas y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**8. Especialista en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Telecomunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Ing. en Telecomunicaciones y/o Ing. en Comunicaciones y/o Jefe de Telecomunicaciones y/o Jefe en Comunicaciones y/o Supervisor en Telecomunicaciones y/o Supervisor en Comunicaciones y/o Profesional en Telecomunicaciones y/o Profesional en Comunicaciones y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**9. Especialista en Medio Ambiente**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Especialista en Medio Ambiente y/o Coordinador de Medio Ambiente y/o Profesional Ambiental y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**10. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo**

Experiencia acumulada no menor de dos (2) años como Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe y/o Coordinador o la combinación de estas en Seguridad y/o Seguridad e Higiene en Obra y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud y/o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo en creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación de Obras similares, públicas o privadas. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

**Nota:**

Se entenderá como "Obras Similares", a construcciones del sector salud, como, por ejemplo: Puestos de Salud, Centros de Salud, Postas médicas, Centros Médicos, Policlínicos Municipales, Clínicas Municipales, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados. Esta consideración aplica para la experiencia de los profesionales y para la experiencia del postor.

Cabe señalar que la forma de acreditar la experiencia de un postor extranjero es igual a la acreditación que se hace respecto a un postor nacional, conforme a lo previsto en las bases estándar de los procedimientos de contratación en el marco de la normativa de la Reconstrucción con Cambios. En este sentido, el postor deberá acreditar de manera fehaciente que la obra realizada califique conforme a la definición de prestación igual o similar al objeto de la convocatoria.

|            | <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 5)</b></p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.</i></p>   |          |             |          |   |                                   |   |   |   |   |   |  |   |   |  |   |   |                                       |   |   |                                |   |   |                             |   |
|------------|--|----------|-------------|----------|---|-----------------------------------|---|---|---|---|---|--|---|---|--|---|---|---------------------------------------|---|---|--------------------------------|---|---|-----------------------------|---|
| <b>C.3</b> | <b>EQUIPAMIENTO</b>  |          |             |          |   |                                   |   |   |   |   |   |  |   |   |  |   |   |                                       |   |   |                                |   |   |                             |   |
|            | <p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="448 669 1257 1005"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Camión Volquete 6x4 330 HP 10 M3.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Mezcladora de Concreto Tolva 18 hp 11-12 p3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Compactador Vibratorio Tipo Plancha, 4HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Retroexcavadora Sobre Llantas 115-165 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Cargador Frontal S/Llantas 125-155 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Tronzadora POT.2200W, 3800 RPM</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Equipo de Corte y Soldadura</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p> | Ítem     | Descripción | Cantidad | 1 | Camión Volquete 6x4 330 HP 10 M3. | 1 | 2 | Mezcladora de Concreto Tolva 18 hp 11-12 p3 | 1 | 3 | Compactador Vibratorio Tipo Plancha, 4HP | 1 | 4 | Retroexcavadora Sobre Llantas 115-165 HP | 1 | 5 | Cargador Frontal S/Llantas 125-155 HP | 1 | 6 | Tronzadora POT.2200W, 3800 RPM | 1 | 7 | Equipo de Corte y Soldadura | 1 |
| Ítem       | Descripción  | Cantidad |             |          |   |                                   |   |   |   |   |   |  |   |   |  |   |   |                                       |   |   |                                |   |   |                             |   |
| 1          | Camión Volquete 6x4 330 HP 10 M3.  | 1        |             |          |   |                                   |   |   |   |   |   |  |   |   |  |   |   |                                       |   |   |                                |   |   |                             |   |
| 2          | Mezcladora de Concreto Tolva 18 hp 11-12 p3  | 1        |             |          |   |                                   |   |   |   |   |   |  |   |   |  |   |   |                                       |   |   |                                |   |   |                             |   |
| 3          | Compactador Vibratorio Tipo Plancha, 4HP   | 1        |             |          |   |                                   |   |   |   |   |   |  |   |   |  |   |   |                                       |   |   |                                |   |   |                             |   |
| 4          | Retroexcavadora Sobre Llantas 115-165 HP   | 1        |             |          |   |                                   |   |   |   |   |   |  |   |   |  |   |   |                                       |   |   |                                |   |   |                             |   |
| 5          | Cargador Frontal S/Llantas 125-155 HP  | 1        |             |          |   |                                   |   |   |   |   |   |  |   |   |  |   |   |                                       |   |   |                                |   |   |                             |   |
| 6          | Tronzadora POT.2200W, 3800 RPM   | 1        |             |          |   |                                   |   |   |   |   |   |  |   |   |  |   |   |                                       |   |   |                                |   |   |                             |   |
| 7          | Equipo de Corte y Soldadura  | 1        |             |          |   |                                   |   |   |   |   |   |  |   |   |  |   |   |                                       |   |   |                                |   |   |                             |   |

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)**

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

| EVALUACIÓN TECNICA   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |
|--|--|
| <p><b>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</b></p> <p><u>Criterio:</u><br/>                     Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta DOS PUNTO CINCO (2.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a construcciones del sector salud, como, por ejemplo: Puestos de Salud, Centros de Salud, Postas médicas, Centros Médicos, Policlínicos Municipales, Clínicas Municipales, Clínicas Generales, Clínicas Especializadas, Hospitales Generales, Hospitales Especializados e Institutos de Salud Especializados. Esta consideración aplica para la experiencia de los profesionales y para la experiencia del postor.</p> <p>Cabe señalar que la forma de acreditar la experiencia de un postor extranjero es igual a la acreditación que se hace respecto a un postor nacional, conforme a lo previsto en las bases estándar de los procedimientos de contratación en el marco de la normativa de la Reconstrucción con Cambios. En este sentido, el postor deberá acreditar de manera fehaciente que la obra realizada califique conforme a la definición de prestación igual o similar al objeto de la convocatoria.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>                     La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>20</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las</p> | <p style="text-align: center;">( Hasta 100 puntos)</p> <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M &gt;= [2.5] veces el valor referencial:<br/> <b>[100] puntos</b></p> <p>M &gt;= [1.5] veces el valor referencial y &lt; [2.5] veces el valor referencial:<br/> <b>[80] puntos</b></p> <p>M &gt;= [0.5] veces el valor referencial y &lt; [1.5] vez el valor referencial:<br/> <b>[60] puntos</b></p> |

<sup>20</sup>

La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

| EVALUACIÓN TÉCNICA   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| <p>obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia en obras similares del postor.</p> |  |
| <b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b>  | <b>100 puntos<sup>21</sup></b>           |

| EVALUACIÓN ECONÓMICA   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |
|--|--|
| <b>A. PRECIO</b>   |  |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 4</b>)</p> | $P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O<sub>i</sub> = Oferta Económica i</p> <p>O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p> |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   | <b>100 puntos</b>  |

<sup>21</sup> Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA – CUI 2412981, que celebra de una parte **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NUEVA CONVOCATORIA N° 008-2023-PRONIS** para la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA – CUI 2412981, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA – CUI 2412981.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>22</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto

<sup>22</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>23</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>24</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

<sup>23</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>24</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**<sup>25</sup>

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo, como máximo, equivalente al 10% del monto del contrato original, contra entrega de la carta fianza de garantía por idéntico valor.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO<sup>26</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>27</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el máximo equivalente al 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **siete (7) días calendario** previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **Ocho (8) días calendarios** anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>28</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

<sup>25</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

<sup>26</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>27</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>28</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

| 3.1 CÓDIGO DE RIESGO | 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO   | 3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO |
|----------------------|--|--------------------------|
| R-1                  | MODIFICACION DE PRESUPUESTO POR VICIOS OCULTOS   | MODERADO                 |
| R-2                  | AMPLIACION DE PLAZO POR VICIOS OCULTOS   | BAJA                     |
| R-3                  | AMPLIACION DE PLAZO POR DEFICIENTE CAPACIDAD DE RESPUESTA A CONSULTAS  | BAJA                     |
| R-4                  | DEFICIENTE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCION DE LA OBRA  | ALTA                     |
| R-5                  | AMPLIACION DE PLAZO POR DEFICIENCIA DE EXPEDIENTE TECNICO  | BAJA                     |
| R-6                  | DEMORA EN LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA CULMINADA   | MODERADO                 |
| R-7                  | MODIFICACION DEL PLAZO DE INICIO DE OBRA POR FALTA Y/O VENCIMEINTO DE CERTIFICADOS - PERMISOS - LICENCIAS Y/O FACTIBILIDADES DE SERVICIO | BAJA                     |
| R-8                  | MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR ADICIONALES DE OBRA   | BAJA                     |

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso

como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

- a. De acuerdo con el artículo 62° del Reglamento del PCPE-RCC, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

| N° | Supuestos de Aplicación de Penalidad - Infracción  | Forma de Cálculo (*)  | Procedimiento   |
|----|--|---|---|
| 1  | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado   | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra   | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de ausencia del personal profesional acreditado y, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado al Contratista y a la Entidad, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.   |
| 2  | <b>AUSENCIA PARCIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL ACREDITADO</b><br>Cuando el personal profesional acreditado asista a la obra según su cronograma de participación efectiva, pero durante el día se ausente injustificadamente en la obra. | 0.5 UIT por cada día de ausencia de cada uno de los profesionales.  | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de ausencia del personal profesional acreditado y, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 3  | <b>CRONOGRAMA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS PROFESIONALES</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no presente el cronograma de participación efectiva de los profesionales en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles                     | 0.25 UIT por cada día calendario que presente fuera de plazo el cronograma y/o no subsane dentro de un plazo de 02 días calendarios y/o persistan las observaciones del | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe   |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|   | antes de iniciar el plazo de ejecución y/o no subsane las observaciones dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de lo observado por la entidad y/o persista las observaciones.  | cronograma de participación efectiva de los profesionales.  | deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.   |
| 4 | <b>ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no cumple con acreditar el personal profesional correspondiente en un plazo no menor de cinco (05) días calendarios previos al inicio de su participación efectiva según lo establecido en el Cronograma de Participación Efectiva; de no cumplir con la experiencia y/o formación académica el profesional presentado y/o no subsane las observaciones dentro de un plazo de dos (02) días calendarios, contados del día siguiente de los observado por la entidad y/o persista las observaciones. | 0.5 UIT por cada día calendario que presente fuera de plazo la acreditación del personal profesional y/o no subsane dentro de un plazo de 02 días calendarios y/o persistan las observaciones, por cada personal profesional. | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente  |
| 5 | <b>SEÑALIZACIONES DE OBRA</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no disponga de señalizaciones de seguridad obra, incumpliendo las normas vigentes o lo indicado en el Expediente Técnico y/o no disponga en obra con las señalizaciones u otros dispositivos de seguridad solicitadas por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta en caso de incumplimiento.   | 0.25 UIT por cada día que falte cada tipo de señalización de seguridad de obra.   | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente  |
| 6 | <b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal obrero, técnico y profesional de los equipos de protección individual en la ejecución de actividades de la obra que requieran el uso de estos equipos, según lo indicado en el expediente técnico o normativas vigentes. EL CONTRATISTA se hará cargo de cualquier multa que esta infracción genere.   | 0.25 UIT por cada persona y por día que no cuente con los equipos de protección colectiva   | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 7 | <b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal obrero, técnico y profesional de los equipos de protección colectiva en la ejecución de actividades de la obra que requieran el uso de estos  | 0.25 UIT por cada falta de equipo de protección colectiva y por día.  | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe   |

|    |  |   |   |
|----|--|---|---|
|    | equipos, según lo indicado en el expediente técnico o normativas vigentes. EL CONTRATISTA se hará cargo de cualquier multa que esta infracción genere.   |   | deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.   |
| 8  | <b>REPORTES DE ACCIDENTE O INCIDENTES</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no reporta los accidentes e incidentes de trabajo a LA ENTIDAD y SUPERVISIÓN de acuerdo con lo estipulado en la Ley 29783 'Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo' y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (D.S. N°005-2012-TR).   | 1.00 UIT por cada accidente o incidente no reportado  | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.           |
| 9  | <b>MATERIALES Y EQUIPOS</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o de acuerdo con el equipo mínimo ofertado según la programación de ejecución de obra o de acuerdo con el calendario de utilización de equipos y/o cuando EL CONTRATISTA ingresa materiales o equipos en obra no autorizados previamente por EL SUPERVISOR. | 0.50 UIT por cada ocurrencia, considerándose como una ocurrencia por cada tipo de material o equipo.                        | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.           |
| 10 | <b>INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES</b><br>Cuando EL CONTRATISTA emplee materiales no normalizados y/o materiales que no cumplen con el expediente técnico, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.  | 0.50 UIT por cada partida donde se use materiales no normalizados y/o materiales que no están acorde al expediente técnico. | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada partida y día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 11 | <b>PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO DE OBRA</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no presente el calendario de avance de obra valorizado acelerado, dentro del plazo establecido por el Art. 88 del Reglamento del PCPE-RCC.   | 0.50 UIT por ocurrencia   | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.           |

|    |  |  |   |
|----|--|--|---|
|    |  |  | ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.   |
| 12 | <p><b>PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN</b><br/>                 Si EL CONTRATISTA no presenta la valorización de obra a LA SUPERVISIÓN según los plazos del artículo 83° del Reglamento del PCPE-RCC.</p>  | 0.50 UIT por ocurrencia                                  | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 13 | <p><b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b><br/>                 Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas o ensayos a la fecha que ocurra para verificar la calidad de los materiales y/o partidas ejecutadas.</p>   | 0.50 UIT por cada prueba o ensayo incumplido             | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada día de infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por EL CONTRATISTA. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 14 | <p><b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES</b><br/>                 Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, deductivos), la multa será por cada ocurrencia.</p> | 0.10 UIT por cada ocurrencia                             | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.        |
| 15 | <p><b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b><br/>                 No cumple con realizar las medidas de mitigación del Plan de Manejo Ambiental establecidas en el Expediente Técnico.</p>   | Por ocurrencia, 1.0 UIT.                                 | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra, cada infracción, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.           |
| 16 | <p><b>CAMBIOS DE PERSONAL PROFESIONAL</b><br/>                 Cuando por pedido expreso de EL SUPERVISOR o LA ENTIDAD solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño</p>  | La penalidad será de 1.0 UIT vigente, por cada solicitud | EL SUPERVISOR deberá anotar el hecho en el cuaderno de obra por cada profesional solicitado, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y  |

|    |   |   |  |
|----|---|---|--|
|    | deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.   |   | cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.  |
| 17 | <b>SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) SALUD Y PENSIÓN</b><br>Por no tener vigente EL CONTRATISTA la póliza y/o no cubrir el 100% de los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala.  | 0.25 UIT por cada ocurrencia  | EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que la póliza no está vigente y que no cubre el 100% de los trabajadores, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.  |
| 18 | <b>SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)</b><br>De no tener vigente la póliza correspondiente y/o no esté coberturada toda la obra mediante este seguro, se aplicará la penalidad que se señala.  | 1.00 UIT por cada día de no tener vigente la Póliza CAR y/o no estar coberturada la obra mediante este seguro | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra por cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 19 | <b>PERMANENCIA DE PERSONAL ACREDITADO</b><br>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado   | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra por cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 20 | <b>HABILIDAD PROFESIONAL</b><br>Cuando el personal profesional no cuente con la habilidad profesional correspondiente durante su participación efectiva y/o no lo presente a LA SUPERVISIÓN ante cualquier solicitud y/o no lo presente en las valorizaciones.  | 0.25 UIT por cada día de atraso   | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra por cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 21 | <b>CALENDARIO ACELERADO DE OBRA</b>   | 0.50 UIT por cada día de no presentar el calendario   | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de  |

|    |   |  |  |
|----|---|--|--|
|    | Por no presentar el calendario acelerado de obra en conformidad al artículo N°088 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.   | acelerado  | obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.   |
| 22 | <b>REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b><br>Por no presentar el informe de revisión de expediente técnico, en conformidad al artículo N°177 del reglamento de la LCE y sus modificatorias.   | 0.50 UIT por cada día de no presentar el informe de revisión                                     | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 23 | <b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD</b><br>Por no presentar el Plan de Seguridad y Salud (PSS) al Inicio de Ejecución según los plazos indicados en las responsabilidades de los profesionales y/o por no implementarlo durante ejecución.   | 0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 24 | <b>PLAN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD</b><br>Por no presentar el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) de la obra al Inicio de Ejecución según los plazos indicados y/o por no implementarlo durante ejecución. | 0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |
| 25 | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b><br>Por no presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la obra al Inicio de Ejecución según los plazos indicados y/o por no implementarlo durante ejecución.  | 0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplíe el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |

|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
|    |  |  | correspondiente.   |
| 26 | <p><b>REPORTE DIARIO DE AVANCE DE OBRA</b><br/>                 Por no presentar el informe de Reporte Diario de Avance de Obra, conforme a lo establecido en el literal c.22 del numeral 2.2 del presente documento</p>   | 0.25 UIT por cada día que no presente y/o por cada día que no se implemente durante la ejecución   | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.                                 |
| 27 | <p><b>POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA</b><br/>                 Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no registre en el cuaderno de obra digital las anotaciones como máximo al día siguiente de su ejecución.</p>  | 0.25 UIT por cada ocurrencia   | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra cada día, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente.                                 |
| 28 | <p><b>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</b><br/>                 Cuando el representante legal del contratista ejecutor de manera injustificada no asista con sus especialistas requeridos a reuniones convocadas por la Entidad, sea reuniones exigidas en el expediente técnico o a solicitud de la Entidad.</p> | 0.50 UIT por inasistencia del contratista ejecutor o 0.25 UIT por tardanza del contratista ejecutor, por cada reunión que LA ENTIDAD haya convocado. En caso falte o llegue tarde a reunión cualquiera de los convocados por LA ENTIDAD, se considerará como una infracción. | EL SUPERVISOR deberá anotar la infracción en el cuaderno de obra, sea por inasistencia o sea por tardanza, posteriormente, deberá emitir un informe donde se amplie el sustento del incumplimiento y cuantifique la penalidad incurrida por el Contratista. Este informe deberá ser comunicado a EL CONTRATISTA y a LA ENTIDAD, durante el periodo de la valorización de obra correspondiente. |

(\*) Si los supuestos de aplicación de penalidad persisten durante la ejecución de la obra, serán aplicadas en cada valorización.

**NOTAS:**

1. Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad
2. Las penalidades indicadas se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
3. Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (10% del monto del contrato actualizado).
4. Serán eximidos de penalidad por ausencia del personal profesional, los siguientes casos:
  - Por fallecimiento del profesional.
  - Por enfermedad que impide la participación del profesional o por discapacidad temporal o permanente, siempre en cuando sea sustentado con un certificado de descanso médico original, recibo por honorarios profesionales emitido por la clínica, hospital o médico tratante, las boletas de venta de la atención médica recibida y las recetas médicas de la fecha de la

*atención. Para que no se aplique la penalidad indicada, la documentación solicitada para la justificación médica podrá ser presentada a la Supervisión de Obra, en un plazo que no exceda los diez (10) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente al primer día de la ausencia del profesional en obra.*

- Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.
- Inhabilitación para ejercer la profesión; según documento formal del colegio profesional correspondiente.

#### **Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: en el siguiente orden de prelación:

- i. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ii. Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima.<sup>29</sup>

**Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<sup>29</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

|                              |                                |  |
|------------------------------|--------------------------------|--|
| <b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b> | Número del documento           |  |
|                              | Fecha de emisión del documento |  |

|                                |   |     |   |                                 |
|--------------------------------|---|-----|---|---------------------------------|
| <b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b> | Nombre, denominación o razón social   |     |   |                                 |
|                                | RUC   |     |   |                                 |
|                                | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: |     |   |                                 |
|                                | Nombre o razón social del integrante del consorcio  | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
|                                |   |     |   |                                 |
|                                |   |     |   |                                 |

|                             |  |  |
|-----------------------------|--|--|
| <b>3 DATOS DEL CONTRATO</b> | Número del contrato                          |  |
|                             | Tipo y número del procedimiento de selección |  |
|                             | Descripción del objeto del contrato          |  |
|                             | Fecha de suscripción del contrato            |  |
|                             | Monto del contrato                           |  |

|                                |   |                                 |                 |
|--------------------------------|---|---------------------------------|-----------------|
| <b>4 DATOS DE LA OBRA</b>      | Denominación de la obra                             |                                 |                 |
|                                | Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito) |                                 |                 |
|                                | Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra       |                                 |                 |
|                                | Plazo de ejecución de la obra                       | Plazo original                  | días calendario |
|                                |   | Ampliación(es) de plazo         | días calendario |
|                                |   | Total plazo                     | días calendario |
|                                |   | Fecha de culminación de la obra |                 |
|                                |   | Fecha de recepción de la obra   |                 |
|                                |   | Fecha de liquidación de la obra |                 |
|                                | Monto de la obra                                    | Número de adicionales de obra   |                 |
| Monto total de los adicionales |   |                                 |                 |
| Número de deductivos           |   |                                 |                 |
| Monto total de los deductivos  |   |                                 |                 |

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NUEVA CONVOCATORIA N° 008-2023-PRONIS

|   |   |  |    |
|---|---|--|----|
|   |   | Monto total de la obra (sólo componente de obra) |    |
| <b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>              | Monto de las penalidades por mora                           |  |    |
|   | Monto de otras penalidades                                  |  |    |
|   | Monto total de las penalidades aplicadas                    |  |    |
| <b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b> | Junta de Resolución de Disputas                             | Si   | No |
|   | Arbitraje   | Si   | No |
|   | N° de arbitrajes  |  |    |
| <b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>                    | Nombre de la Entidad  |  |    |
|   | RUC de la Entidad   |  |    |
|   | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia |  |    |
|   | Cargo que ocupa en la Entidad                               |  |    |
|   | Teléfono de contacto  |  |    |
| <b>8</b>  | <b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>     |  |    |

*P*

*f*

*[Handwritten signature]*

**ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NUEVA CONVOCATORIA N° 008-2023-PRONIS

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 1               |               |  |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado ...             |               |  |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NUEVA CONVOCATORIA N° 008-2023-PRONIS**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NUEVA CONVOCATORIA N° 008-2023-PRONIS**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

***Importante***

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 4**

**OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NUEVA CONVOCATORIA N° 008-2023-PRONIS**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| <b>COMPONENTE</b>            | <b>SUBTOTALES</b><br>[CONSIGNAR PRECIO DE<br>CADA COMPONENTE DE LA<br>OFERTA EN LA MONEDA DE<br>LA CONVOCATORIA] |
|------------------------------|--|
| • COSTOS DIRECTOS            |  |
| • GASTOS GENERALES           |  |
| - GASTOS GENERALES FIJOS     |  |
| - GASTOS GENERALES VARIABLES |  |
| • UTILIDAD                   |  |
| • IGV                        |  |
| <b>TOTAL</b>                 |  |

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".  
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NUEVA CONVOCATORIA N° 008-2023-PRONIS**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

**ANEXO N° 6**

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*

**ANEXO N° 7**

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA  
(Aplica para líneas de crédito)**

**NO APLICA**

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

**Importante**

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

**NO APLICA**

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NUEVA CONVOCATORIA N° 008-2023-PRONIS**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>30</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

<sup>30</sup> "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NUEVA CONVOCATORIA N° 008-2023-PRONIS**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| N°           | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA <sup>31</sup> | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>32</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>33</sup> |
|--------------|---------|---------------------|-------------|---------------------|--------|---------|------------------------------------|---|
| 1            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 2            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 3            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 4            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 5            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 6            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 7            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 8            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 9            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 10           |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| <b>TOTAL</b> |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

<sup>31</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>32</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>33</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.